

**Abuso del poder  
e impunidad:  
estrategia visible  
de violencia contra  
los pueblos indígenas  
de COLOMBIA**



DICIEMBRE 2021  
INDIGENOUS PEOPLES RIGHTS INTERNATIONAL



**Abuso del poder  
e impunidad:  
estrategia visible  
de violencia contra  
los pueblos indígenas  
de COLOMBIA**

DICIEMBRE 2021  
INDIGENOUS PEOPLES RIGHTS INTERNATIONAL

© Indigenous Peoples Rights International, 2021

Todos los derechos reservados.

*Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, distribuida o transmitida bajo ninguna forma o por ningún medio, ya sea por fotocopia, grabación u otros métodos electrónicos o mecánicos, sin la previa autorización por escrito del editor.*

*Se autoriza la citación, reproducción sin alteración y transmisión de este documento, siempre que sea con fines no comerciales y con atribución a la persona titular de los derechos de autor.*

Coordinación – Leonor Zalabata

Asesoría jurídica e investigación – Francisco Hernando Vanegas Toro y María Elvira Guerra Cújar

Asesora regional – Edith Bastidas

Asistente administrativa – Sonia Catalina Fracica

Diseño editorial y de portada – Patricia Gasca Mendoza

Fotografía de portada – Sonia Catalina Fracica | IPRI Colombia



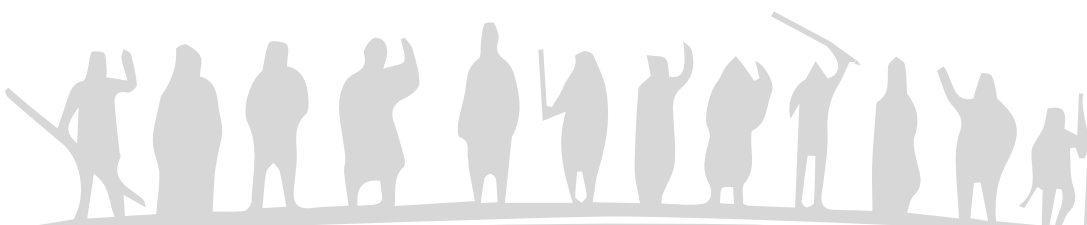


# Presentación

*Indigenous Peoples Rights International (Derechos de los Pueblos Indígenas Internacional, IPRI) es una iniciativa indígena fundada en 2019 por la ex Relatora Especial de las Naciones Unidas, Victoria Tauli-Corpuz, y la ex miembro del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y premio de la ONU Champions of the Earth, Joan Carling.*

IPRI se creó para responder a la creciente violencia y criminalización que sufren los pueblos indígenas en todo el mundo. Estas violaciones de los derechos humanos afectan a las personas indígenas individualmente, pero también a sus derechos colectivos como pueblos y comunidades. El aumento de la violencia y la criminalización son resultado de las acciones de los pueblos indígenas para defender sus derechos, reconocidos universalmente por la comunidad internacional con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007.

Asesinatos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzosos, cargos infundados que llevan al encarcelamiento de dirigentes indígenas, son situaciones habituales que sufren los pueblos indígenas cuando intentan defender sus derechos humanos fundamentales. Además, estas violaciones se producen





en un entorno de casi total impunidad para los perpetradores, facilitado por las dificultades a las que se enfrentan los pueblos indígenas para acceder a la justicia.

Para responder a esta dramática situación, IPRI trabaja en actividades de sensibilización, capacitación, incidencia y campañas para llamar la atención de la comunidad internacional sobre la situación y apoyar las iniciativas que llevan a cabo los pueblos indígenas para denunciar sus problemas y protegerse individual y colectivamente. IPRI ha creado también

un Fondo legal y de santuario para proporcionar apoyo individual y colectivo a las víctimas indígenas de la violencia y la criminalización.

Actualmente, el trabajo de IPRI se centra sobre todo en seis países piloto con altas tasas de violencia y criminalización contra los pueblos indígenas y una impunidad generalizada. Estos son: Filipinas e India en Asia, la República Democrática del Congo en África, y Brasil, Colombia y México en América Latina. En estos países, IPRI ha realizado investigaciones y establecido alianzas con organizaciones, líderes y lideresas indígenas, y con otros actores relevantes, para identificar la situación y tendencias en relación con la criminalización de los pueblos indígenas y la impunidad. Además, apoya las acciones y actividades propuestas por ellos mismos para la prevención y protección.

En el contexto de este trabajo, IPRI se complace en presentar este informe realizado por el equipo de IPRI en Colombia. El informe presenta reflexiones sobre la relación del Estado colombiano con los pueblos indígenas, la cual se ha caracterizado por tres formas del ejercicio arbitrario del poder y la dominación: la asimilación cultural a través de las reglas del derecho estatal, la represión, y la eliminación física y cultural. El Estado ataca una condición de vida que interpela de manera directa al modelo capitalista y de acumulación. En esta relación de poder y dominación, los pueblos indígenas son representados como los principales contendores de ese modelo, porque experimentan formas de vida colectivas y ponen en evidencia que otras formas de habitar el planeta son posibles.

Se sitúan las acciones de criminalización como expresión de patrones de abuso de poder en tres dimensiones: del discurso, de las normas y de la fuerza. De esta forma, la criminalización, la impunidad y otros repertorios de violencia son situados en un complejo entramado de actores, redes y relaciones que se han forjado para cumplir un proyecto de Estado que busca eliminar los proyectos de vida colectivos.

Este documento es el resultado de una reflexión colectiva en torno a la pregunta sobre la misión y visión de IPRI en América Latina y específicamente en Colombia. Participaron defensoras y defensores de derechos humanos de comunidades indígenas, autoridades indígenas, y víctimas de procesos de criminalización de los departamentos de Cauca, Nariño, Guajira, Cesar, Caldas y Chocó. El informe ha sido elaborado por Leonor Zalabata Torres<sup>1</sup>, Francisco Hernando Vanegas Toro<sup>2</sup>, María Elvira Guerra Cújar<sup>3</sup>, Edith Bastidas<sup>4</sup>, y Sonia Catalina Fracica<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> Defensora de derechos humanos del pueblo arhuaco. Es vocera fundadora de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Colombia 1996; y delegada a las mesas de trabajo de la Asamblea Constituyente de 1991. Ganadora del premio internacional de Derechos humanos Anna Lindhs Minnesfond, 2007, Estocolmo, Suecia; y el premio Franco-Alemania de Derechos Humanos 2019.

<sup>2</sup> Abogado defensor de derechos humanos. Actualmente asesor jurídico del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomapieta y el Consejo Regional Indígena de Caldas.

<sup>3</sup> Abogada defensora de derechos humanos, territoriales y ambientales, feminista, magíster en economía de las políticas públicas.

<sup>4</sup> Indígena del pueblo de los Pastos, abogada, especialista en Derecho constitucional y parlamentario, y magíster en estudios políticos. Tiene 20 años de experiencia en la promoción y defensa de derechos de los pueblos indígenas en el nivel local, nacional e internacional.

<sup>5</sup> Ingeniera ambiental con experiencia en el trabajo con comunidades locales y pueblos indígenas. Ha realizado apoyo técnico en proyectos de conservación y proyectos propios de fortalecimiento del pueblo arhuaco desde el año 2015.







Fotografía: Francisco Vanegas | IPRI Colombia





# Agradecimientos

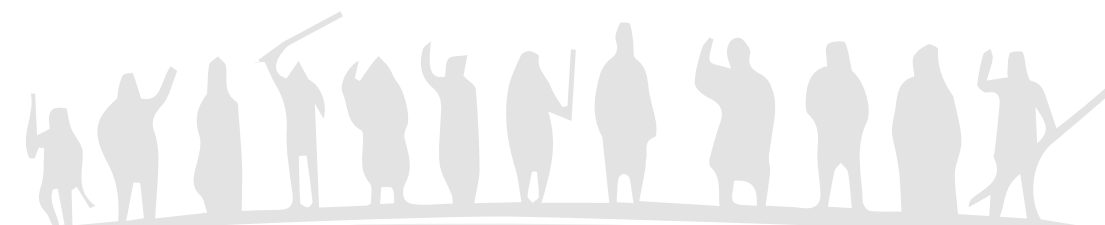
*Agradecemos a la Unidad Indígena del Pueblo Awá (UNIPA), Abogados Sin Fronteras Colombia (ASFC), el Resguardo indígena Wayuu de Provincial, el Comité de defensores del territorio, la Corporación de derechos humanos Guasimí, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), DH Colombia, el Resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, la organización Gobierno Ancestral, la organización Woundeko, Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), la Organización Indígena de Antioquia (OIA) y la Asociación de Autoridades Indígenas Ancestral del Bajo Atrato (ASOAIBA).*







Este trabajo no sería posible sin las contribuciones de Alberto Achito Lubiasa, Eduar Epe Trochez, Sulieth Vargas Vinasco, Humberto Vásquez, Arukin Torres, Dora Lucy Arias, Jairo Miguel Guerra Gutiérrez, Yolanda Salinas, Jesús Alfonso Flórez López, Gustavo García, Laura Rivera, María Darder, Julieta Olarte, Lupe Elisabeth Rivera, Marcos Angel Brito Uriana, Yasmina Uriana, Luz Ángela Uriana, Lupe Rivera, Ramiro Fonnegra, Elizabeth Trejo, Claudia Jimena Pauli, Leidi Pai, Yuri Acosta, Carlos Andrés Bravo Arteaga, Carlos Aurelio Imbachi Jiménez, Erika Paola Muñoz, María Fernanda Izco, Didier Narváez, Fernanda Vayas, Aida Quicué Vivas, Jose Nolber Pete Yandi, Joe Auca, Germán Romero Sánchez, Martin Efrain Tengana, Alcibiades Escué, Rosa Iguarán Epieyu, Tin Gun Zalabata, Gregorio Mesa Cuadros, Héctor Jaime Vinasco, Cheyka Torres, Consuelo Rivera Bolaños, Germán Casama, Ignacio Epinayu, Isidro Ibarra, Juney Torres, Luis Arbey Gañán Gañán, Tin Gun Zalabata, William Guanga, Sandra Gillot Pérez, Juan Edgardo Pai, Jesús Chávez, Martha Isabel Hernández, Aura López, Irma Cabrera, Orlando Moya, Victor Carpio, Alberto Achito Lana, Germán Casamá, Abadio Green, y Luis Andrés Mestre.





# Tabla de contenido

	PÁG
<b>Abreviaturas</b>	11
<b>Introducción</b>	13
<b>1. Pueblos indígenas en Colombia</b>	17
<b>2. Patrones de abuso de poder</b>	23
2.1 Limitación de los derechos a través de normas e instituciones	27
2.1.1 <i>La regulación de la consulta</i>	28
2.1.2 <i>El control de las instituciones</i>	31
2.1.3 <i>El control de la protesta pacífica</i>	33
2.1.4 <i>La invisibilización estadística de la violencia</i>	37
2.2 Abuso del discurso	39
2.3 Abuso de la fuerza	43
2.3.1 <i>El retorno de la violencia contra pueblos indígenas después de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC</i>	43
2.3.2 <i>Los nuevos repertorios de la violencia</i>	45
2.4 Afectaciones múltiples de los abusos de poder del Estado y otros actores en la defensa y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas	46
2.4.1 <i>Criminalización de la autonomía</i>	49
2.4.2 <i>Criminalización del territorio</i>	50
<b>3. Algunas medidas de protección existentes para los pueblos indígenas</b>	53
<b>4. Conclusiones</b>	57
<b>5. Recomendaciones</b>	61
<b>Trabajos citados</b>	65







Fotografía: Francisco Vanegas | IPRI Colombia






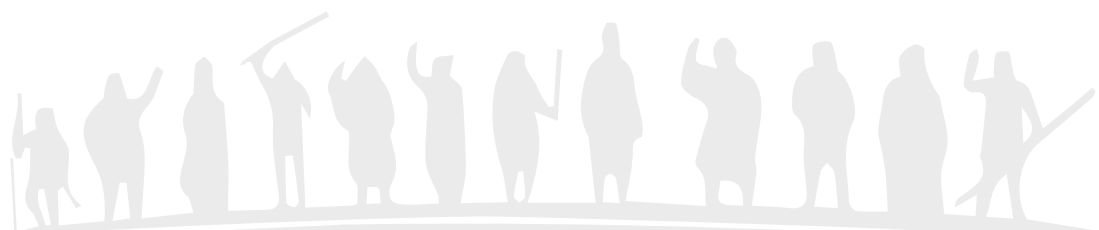


# Abreviaturas

<b>ACIN</b>	Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca
<b>ACIPS</b>	Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
<b>BACRIM</b>	Bandas criminales
<b>CAMAWARI</b>	Cabildo Mayor Awá de Ricaurte
<b>CERD</b>	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>CIDH</b>	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
<b>CNMH</b>	Centro Nacional de Memoria Histórica
<b>CNPV</b>	Censo Nacional de Población y Vivienda
<b>CNTI</b>	Comisión Nacional de Territorios Indígenas
<b>Corte IDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>CRIC</b>	Consejo Regional Indígena del Cauca
<b>CRIDEC</b>	Consejo Regional Indígena de Caldas
<b>DANE</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
<b>DDHTA</b>	Defensores de Derechos Humanos, Territoriales y Ambientales
<b>DIH</b>	Derecho Internacional Humanitario
<b>ELN</b>	Ejército de Liberación Nacional
<b>ESMAD</b>	Escuadrón Móvil Antidisturbios
<b>FARC</b>	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
<b>INCORA</b>	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria



- 
- INDEPAZ** Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz
- IPRI** Indigenous Peoples Rights International
- JEP** Jurisdicción Especial para la Paz
- LGBTI** Lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, entre otras
- MPC** Mesa Permanente de Concertación Nacional
- ONG** Organización no gubernamental
- ONIC** Organización Nacional Indígena de Colombia
- ORIVAC** Organización Regional Indígena del Valle del Cauca
- PNN** Parques Nacionales Naturales
- RUV** Registro Único de Víctimas
- SAT** Sistema de Alerta Temprana
- SNSM** Sierra Nevada de Santa Marta
- UARIV** Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- UDEFEGUA** Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos -Guatemala
- UNIPA** Unidad Indígena del Pueblo Awá





# Introducción

*El presente informe ha sido construido en un contexto histórico crucial para el país, durante el levantamiento popular en Colombia. El levantamiento es el resultado del acumulado de injusticias y abusos de poder de élites de derecha y de centro que han gobernado el país durante décadas.*

*La población ha sufrido las graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad<sup>6</sup>. Los resultados reportados por diferentes organizaciones son, hasta el 19 de noviembre de 2021, 66 manifestantes asesinados (INDEPAZ, 2021), 123 personas desaparecidas (Redacción Judicial, 2021), 866 personas heridas, 2152 personas detenidas (Defender La Libertad, 2021) y 22 víctimas de violencia sexual (Tembloros, 2021).*

<sup>6</sup> En el caso de los pueblos indígenas esta acción colectiva donde coincidieron los sectores urbano populares y el mundo rural, significó una acción más en el largo e incesante proceso de movilización y resistencia en defensa del territorio y la pervivencia étnica, física y cultural. Esta lucha les ha significado miles de muertes, criminalización y ser objeto de acciones de agentes estatales y no estatales, dirigidas a desestructurar los procesos organizativos.







En medio de las protestas, el 9 de mayo en la ciudad de Cali, diez comuneros indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) resultaron heridos de bala. Producto de esta agresión, Daniela Soto, lideresa de 23 años de edad, fue hospitalizada y requirió tres intervenciones quirúrgicas para salvar su vida<sup>7</sup>. El 16 de mayo, el comunero indígena Erasmo Pérez Paí, de 52 años, indígena Awá del Resguardo Alto Ulbí Nunalbí del municipio de Barbacoas, resultó herido de bala presuntamente por miembros del Ejército mientras se dirigía en su vehículo hacia la Comunidad Predio el Verde, en donde se encuentra la minga humanitaria<sup>8</sup>. El mismo día, en la ciudad de Cali, fue asesinado el joven del pueblo Nasa Jhon Alexander Chagüendo Yotengo<sup>9</sup>. El 22 de mayo, el Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC) denunció la desaparición forzada de Andrés Córdoba Tamaniza, Embera del Resguardo Indígena Totumal, participante de las protestas, sustraído en horas de la mañana del 22 de mayo del municipio de Belalcazar<sup>10</sup>. El 23 de mayo, la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca (ORIVAC) informó sobre la desaparición del comunero Nasa Oliver Tenorio Noscue, miembro de la Guardia Indígena<sup>11</sup> retenido presuntamente por el Ejército y cuyo paradero se desconoce<sup>12</sup>. El 24 de mayo, organizaciones indígenas denunciaron la desaparición y posterior homicidio de tres indígenas del pueblo Koreguaje del Cabildo Becocha - Guajira en el municipio Leguizamo - Putumayo<sup>13</sup>. El 28 de mayo, fue asesinado Sebastián Jacanamejoy, joven del pueblo Inga. En el mismo incidente, Isan Imbachi del pueblo Yanacona fue gravemente herido<sup>14</sup>.

<sup>7</sup> Radio Nacional de Colombia. En red: <https://www.radionacional.co/actualidad/familia-de-daniela-soto-reporto-evolucion-positiva-en-su-recuperacion>.

<sup>8</sup> Denuncia pública 006-2021 del pueblo Awá, disponible en <https://www.facebook.com/unidadindigenadelpuebloawa.unipa/posts/3000228730214215/>

<sup>9</sup> CRIC. Comunicado Cabildo Pitayó: Disparos dejaron como resultado más de 16 jóvenes heridos y dos muertos. En red: <https://www.cric-colombia.org/portal/comunicado-cabildo-pitayo-disparos-dejaron-como-resultado-mas-de-16-jovenes-heridos-y-dos-muertos/>

<sup>10</sup> CRIDEC. Denuncia desaparición forzada de indígena y mingüero del Resguardo Totumal. En red: <http://crideccaldas.org/denuncia-desaparicion-forzada-andres-cordoba/>.

<sup>11</sup> La guardia indígena es un mecanismo de autoprotección de algunos pueblos indígenas orientado a prevenir potenciales violaciones a derechos fundamentales como el derecho al territorio, la autonomía, la identidad, la vida, la integridad personal, la libertad y todos aquellos derechos que se ven amenazados en el ejercicio de defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

<sup>12</sup> Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Falso positivo y un desaparecido en la vía al mar Buenaventura. En red: <https://comisionddhmpi.com/2021/05/24/falso-positivo-y-un-desaparecido-en-la-via-al-mar-buenaventura/>

<sup>13</sup> Feliciano Valencia. En red: <https://www.facebook.com/FelicianoValenciaM/posts/3998845740194644/>

<sup>14</sup> Contagio Radio. Asesinan a Sebastián Jacanamejoy en medio de las manifestaciones en Cali. En red: <https://www.contagioradio.com/asesinan-a-sebastian-jacanamejoy-en-medio-de-las-manifestaciones-en-cali/>

Estos hechos se suman a los 20 homicidios y otras violaciones de derechos humanos contra líderes y lideresas indígenas ocurridos solamente durante 2021, que elevan el número de indígenas asesinados desde la firma del Acuerdo de Paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) a 316<sup>15</sup>. El 20 de abril de 2021, IPRI Colombia denunció el homicidio de la autoridad indígena Nasa Sandra Liliana Peña Chocué<sup>16</sup>.

De otra parte, la aparición de la COVID-19, que ha contagiado, según el Instituto Nacional de Salud al 19 de noviembre de 2021, a 5.040.665 personas y causado la muerte a 120.723. Colombia se ubica como el tercer país de Suramérica con mayor número de muertes por dicho virus, con dramáticas implicaciones para los pueblos indígenas, especialmente para los que se encuentran ubicados en la Amazonía Colombiana<sup>17</sup>.

Y, finalmente, un gobierno en poder de sectores de la ultraderecha encabezados por el partido Centro Democrático, que ha cooptado distintas instancias del poder público y ha entregado ingentes cantidades de recursos a grandes capitales financieros, continúa una política de apertura a empresas extractivas con incentivos tributarios que facilitan su expansión sobre los territorios ancestrales de los pueblos indígenas y comunidades afro y campesinas. Todo esto, en medio del incumplimiento del Acuerdo de Paz firmados con las FARC; el cierre de los diálogos con el Ejército de Liberación Nacional (ELN); la creciente violencia socio-política; la violencia indiscriminada contra defensoras y defensores de derechos humanos; y la expansión de disidencias de las FARC, las guerrillas del ELN, grupos paramilitares y carteles nacionales e internacionales de narcotráfico que han profundizado la violencia contra los pueblos y las comunidades.

Para el año 2019 INDEPAZ<sup>18</sup> identificó 15 grupos paramilitares con aproximadamente 2.700 combatientes, 6 disidencias de las FARC y 9 denominados grupos residuales que suman aproximadamente 3.400 combatientes. En relación

<sup>15</sup> Cifra a diciembre de 2020, disponible en <https://www.rcnradio.com/judicial/desde-la-firma-del-acuerdo-de-paz-han-sido-asesinados-316-indigenas-comision-etnica>

<sup>16</sup> IPRI Colombia. Declaración sobre el asesinato de la gobernadora Indígena Sandra Peña en Colombia. Abril 21 de 2021.

<sup>17</sup> Indigenous Peoples Rights International. 2021. Defendiendo nuestras Tierras, Territorios y Recursos en medio de la Pandemia de COVID-19: Informe Anual sobre la Criminalización, Violencia e Impunidad contra los Pueblos Indígenas. Baguio City, Filipinas, pág. 29

<sup>18</sup> Indepaz. Informe sobre presencia de grupos armados en Colombia. 2020. En red: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/11/INFORME-GRUPOS-ARMADOS-2020-OCTUBRE.pdf>





con el ELN, InSight Crime<sup>19</sup> estima que cuentan con unos 4.000 combatientes. Esto significa que en la actualidad, existen más de 10.000 combatientes vinculados con los actores armados ilegales a lo largo del país.

Como epílogo de este somero panorama, nos encontramos en medio de reformas institucionales que agudizan la impunidad y la vulnerabilidad de las comunidades. Esto incluye el debilitamiento de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación; la captura institucional de la Fiscalía General de la Nación y la expedición de normas que limitan el derecho fundamental a la consulta y al consentimiento previo, libre e informado, desconociendo la jurisprudencia nacional e internacional, y las obligaciones convencionales del Estado colombiano.

En este informe presentamos algunas reflexiones para contribuir a caracterizar y prevenir la criminalización, la impunidad y otras expresiones de abuso de poder contra los pueblos indígenas. Se toma en consideración las particularidades de los pueblos indígenas en el país y la diversidad de repertorios de violencia desplegados por el Estado y los actores ilegales, todos encaminados a consolidar el modelo capitalista de acumulación por desposesión en los territorios indígenas.

---

<sup>19</sup> InSight Crime. Ejército de Liberación Nacional. 2020. <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-colombia/elc-colombia/>



# 1 | *Pueblos indígenas en Colombia*



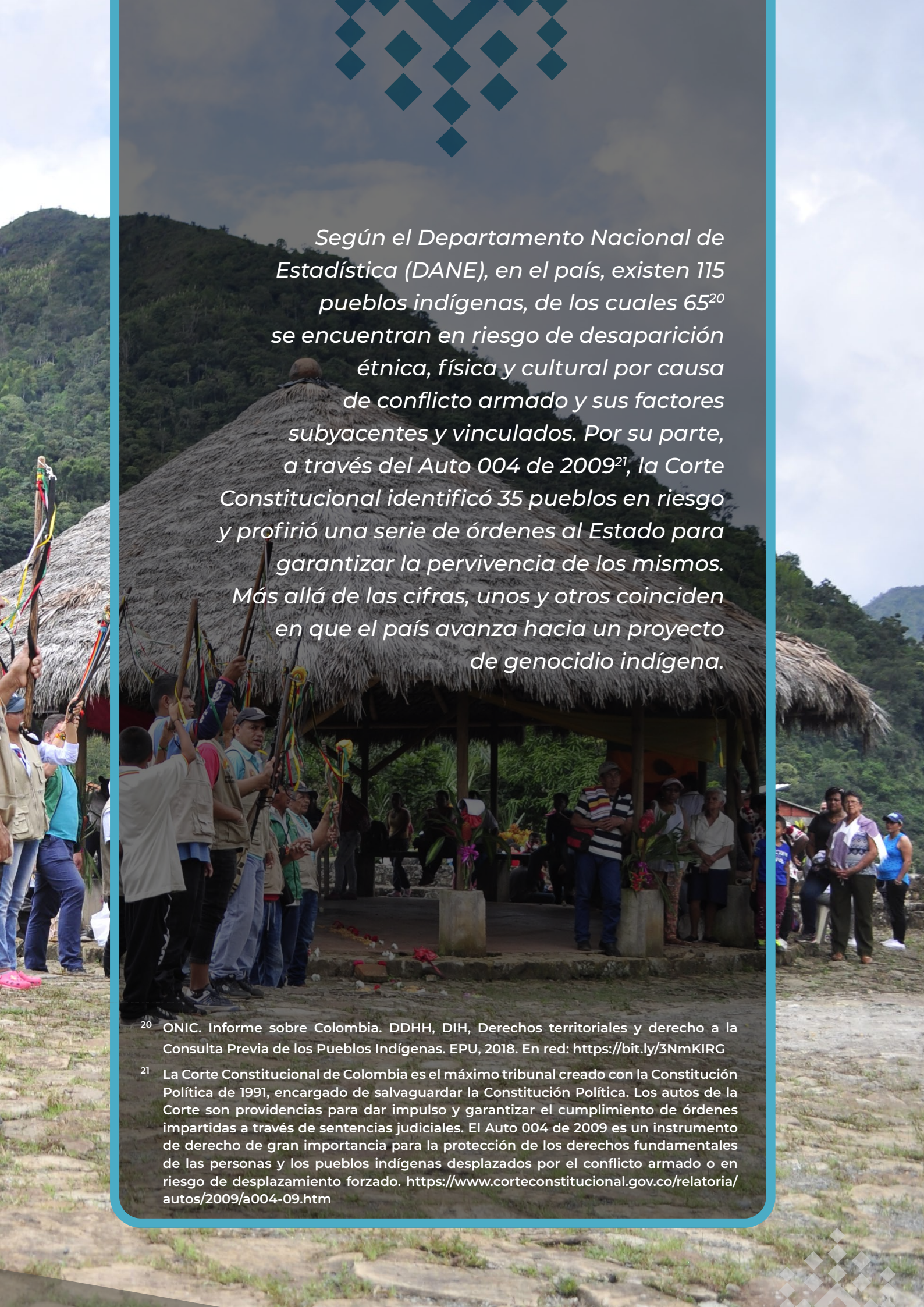
Fuente: [www.etniasdecolombia.org](http://www.etniasdecolombia.org)





Fotografía: Francisco Vanegas | IPRI Colombia





*Según el Departamento Nacional de Estadística (DANE), en el país, existen 115 pueblos indígenas, de los cuales 65<sup>20</sup> se encuentran en riesgo de desaparición étnica, física y cultural por causa de conflicto armado y sus factores subyacentes y vinculados. Por su parte, a través del Auto 004 de 2009<sup>21</sup>, la Corte Constitucional identificó 35 pueblos en riesgo y profirió una serie de órdenes al Estado para garantizar la pervivencia de los mismos. Más allá de las cifras, unos y otros coinciden en que el país avanza hacia un proyecto de genocidio indígena.*

<sup>20</sup> ONIC. Informe sobre Colombia. DDHH, DIH, Derechos territoriales y derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas. EPU, 2018. En red: <https://bit.ly/3NmKIRC>

<sup>21</sup> La Corte Constitucional de Colombia es el máximo tribunal creado con la Constitución Política de 1991, encargado de salvaguardar la Constitución Política. Los autos de la Corte son providencias para dar impulso y garantizar el cumplimiento de órdenes impartidas a través de sentencias judiciales. El Auto 004 de 2009 es un instrumento de derecho de gran importancia para la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>





El año 2018, el DANE identificó 838 resguardos distribuidos territorialmente en 29 departamentos y 279 municipios. Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) realizado en el 2018, 1.905.617 personas se auto reconocen como indígenas en el país, lo que representa un 4,4% del total nacional. Entre el Censo General de 2005 y el CNPV de 2018, la población indígena aumentó un 36,8%. No obstante el crecimiento demográfico anunciado por el DANE, simultáneamente, hubo una drástica y arbitraria reducción poblacional en más de 500 resguardos, como consecuencia de los métodos y conceptos empleados por el DANE, en un fenómeno que las organizaciones indígenas denominaron como genocidio estadístico<sup>22</sup>.

Colombia cuenta, como suelen reiterar los representantes del gobierno en el escenario internacional, con una avanzada legislación en materia de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas. La Constitución de 1991 incorporó un amplio repertorio de derechos para proteger a los grupos étnicos. Posteriormente, se ha desarrollado normativa y jurisprudencialmente, a partir de la interpretación sistemática de los preceptos constitucionales y de los principales instrumentos internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas, dando forma a un robusto caparazón normativo que encubre un sistemático proceso de eliminación étnica, física y cultural. La enorme brecha entre el marco de protección constitucional y la realidad de los pueblos fue advertida por la Corte Constitucional en el citado Auto 004 de 2009, cuando alertó al país y al gobierno nacional sobre el proceso de desaparición que amenaza los pueblos indígenas del país. Lo anterior como resultado de la permanencia de patrones de abuso de poder desplegados durante varios siglos, la presencia de actores armados ilegales y agentes estatales en los territorios, la profundización del extractivismo, el narcotráfico, la explotación maderera, el exterminio físico de autoridades políticas y espirituales, la falta de formalización de sus territorios ancestrales, y el abandono estatal en materia de educación y salud (CNMH & ONIC, 2019).

Las estadísticas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) expresan con claridad la fragilidad que esconde el sólido caparazón normativo. Según la información del Registro Único de Víctimas (RUV), entre 1985 y enero de 2021<sup>23</sup> se registraron 233.937

<sup>22</sup> ONIC. Pueblos Indígenas demandamos garantías plenas en el proceso del Censo Nacional de Población y Vivienda. En red: <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2023-pueblos-indigenas-demandamos-garantias-plenas-en-el-proceso-del-censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda>

<sup>23</sup> Red Nacional de Información. Registro Único de Víctimas filtrado por etnia y hecho victimizante. Disponible en: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/enfoqueDiferencial>



víctimas indígenas, de las cuales, 219.971 sufrieron desplazamiento forzado. Con la firma del Acuerdo de Paz entre el gobierno colombiano y las FARC en el 2016,<sup>24</sup> la violencia en los territorios indígenas no se detuvo. Por el contrario, en la actualidad se está produciendo una reacomodación de los grupos paramilitares, el ELN y las denominadas Bandas Criminales (BACRIM). Esta situación, unida a la política de seguridad y lucha contra las drogas, y a la urgencia de implementar proyectos extractivos y de infraestructura, ha aumentado el interés sobre los territorios estratégicos de los pueblos indígenas, empezando una nueva fase de exterminio físico y cultural.

---

<sup>24</sup> <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Acuerdo-Final.aspx>







## 2 | *Patrones de abuso de poder*

*El término abusos de poder se entiende como el conjunto de las acciones y omisiones, a menudo violentas, que desencadenan vulneraciones de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas. Estas acciones y omisiones suelen tener como consecuencia el acallamiento de las voces de denuncia, oposición o formulación de alternativas. Minan el ejercicio del derecho a la libre determinación, el control sobre las tierras, territorios y recursos naturales, así como el ejercicio de la autonomía jurisdiccional de los pueblos indígenas. Esto sucede en contextos con las siguientes características: enormes asimetrías de poder y recursos entre empresas privadas y las comunidades, e incumplimiento por parte del Estado de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de respeto, protección y garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas (Aprodeh y otros, 2018).*



En este sentido se pueden identificar tres dispositivos que constituyen patrones de abusos de poder: i) el abuso de las normas e instituciones; ii) el abuso del poder a través de discursos estigmatizantes racistas y discriminatorios; y iii) el uso abusivo de la fuerza física.

El **abuso de las normas e instituciones** hace referencia al monopolio que tiene el Estado y agentes no estatales en la producción, interpretación y aplicación de leyes, consolidando marcos jurídicos a la medida de los intereses del Estado y grupos de poder públicos y privados. Expresión de este fenómeno son las normas relativas a la explotación de recursos naturales; las regulaciones sobre consulta y consentimiento previo, libre e informado<sup>25</sup>; las instituciones jurídico procesales relativas a la delimitación, demarcación y titulación de tierras indígenas<sup>26</sup>; los marcos jurídicos que junto a hermenéuticas racistas, son empleados para sancionar la defensa de derechos territoriales; y el uso de marcos normativos relativos a la producción de censos de población, para legalizar el genocidio estadístico<sup>27</sup> sobre pueblos indígenas que habitan en territorios sobre los cuales reposan intereses de actores privados y públicos.

El **abuso del poder a través de discursos estigmatizantes, racistas y discriminatorios** alude a todos los ejercicios que parten del uso de la voz potente, voz que puede traspasar muros (autoridad, medios de comunicación) con el objetivo de criminalizar, desprestigiar y estigmatizar las luchas de defensa de derechos.

Finalmente, en Colombia el Estado tiene el monopolio de las armas. El **uso abusivo de la fuerza** deviene en un ejercicio en contra de los pueblos indígenas. El conjunto de dispositivos asociados al uso abusivo de la fuerza por parte

---

<sup>25</sup> El Estado desconoce los protocolos propios de las comunidades y ha intentado regular el derecho a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado a través de Decretos Presidenciales que resultan regresivos para las comunidades y favorables a los privados con intereses sobre el territorio.

<sup>26</sup> Algunos resguardos son delimitados y titulados excluyendo extensas áreas de su territorio ancestral actualmente ocupado, bajo el pretexto de la aplicación de normas del derecho civil que ponen por encima la propiedad individual sobre la colectiva. En relación con las modalidades propias de transmisión de los derechos sobre la tierra, la normatividad interna limita el registro público de actos de donación o entrega voluntaria de tierras particulares a nombre de las colectividades, aplicando normas, procedimientos y reglas de interpretación del derecho civil.

<sup>27</sup> El Censo Nacional de Población y Vivienda redujo la población en más de 522 resguardos indígenas del país. Algunos perdieron más del 80% de la población. El denominado genocidio estadístico estuvo precedido por un ejercicio hermenéutico del gobierno nacional, acerca de los conceptos de “residente habitual” y “territorio indígena”, apartándose de estándares internacionales tanto en la producción censal como en la protección y garantía de los territorios indígenas.



del Estado, o la delegación de su uso en agentes no estatales, para imponer proyectos económicos en los territorios incluye, entre otros, lo siguiente: los homicidios, las masacres, la represión violenta de los aparatos organizados del Estado, las fumigaciones aéreas con glifosato, la omisión en el control territorial para delegar el uso de la fuerza en actores privados, paramilitares y otros actores armados, las exploraciones y explotaciones en el territorio sin consentimiento previo, libre e informado, el desplazamiento, confinamiento, los desalojos y las detenciones arbitrarias.



El Estado ha reforzado el discurso de que en Colombia finalizó el conflicto armado al firmar el Acuerdo de Paz con las FARC, y el conflicto restante hace parte del crimen organizado y de intereses ilegales. De esta forma, por acción u omisión permite que estructuras armadas se instalen y realicen actividades a su antojo en los territorios indígenas, disminuyendo el costo político para el Estado y empresarios a la hora de implementar megaproyectos o legalizar el despojo de los territorios étnicos. Esta reducción del costo político ha contribuido al incremento de los ataques selectivos contra defensoras y defensores con un perfil alto, demostrando la irrelevancia, para los victimarios, de las denuncias a nivel nacional e internacional<sup>28</sup>.

En relación con los cambios después de la firma del Acuerdo de Paz, una autoridad indígena del Chocó resaltó las dinámicas que se presentan en su territorio:

*Después de la firma del Acuerdo de Paz, el Gobierno ha cambiado las estrategias respecto a la forma de actuar en los territorios indígenas. En años anteriores los pueblos indígenas habían resistido creando estrategias de permanencia en el territorio lo cual evitó el desplazamiento. Sin embargo, actualmente una de las tácticas del Gobierno es no atender nada, no controlar, dejar a las personas en el campo sin respuestas. Por ejemplo el Bajo Atrato: Acandí, Unguía, Riosucio donde prima el silencio, la gente abandona sus tierras o forzosamente se vende a los nuevos colonos, están expandiendo y ocupando, actualmente están yendo por los títulos colectivos. Están llegando a través de los cultivos de uso ilícito, no se está cumpliendo la sustitución o erradicación sino la fumigación*

<sup>28</sup> Aún con el incremento de los homicidios selectivos, el desplazamiento forzado y el confinamiento, la primera opción no es asesinar a la población, sino debilitarla, dividirla, cooptarla o desplazarla empleando distintas manifestaciones del abuso de la fuerza para este propósito.





*aérea, se toman decisiones verticales, radicales de seguir con la fumigación que representa, por un lado, acabar con los cultivos de pancoger de las comunidades indígenas, dejándoles sin medios para mitigar el problema del hambre, y permitir la deforestación, expandiendo la frontera ganadera. El Gobierno permite la deforestación y la expansión ganadera, es una nueva forma de desplazar de manera silenciosa<sup>29</sup>.*

En el caso de los proyectos extractivos que amenazan a los territorios indígenas, el uso de la fuerza pública y privada tiene tres objetivos principales: i) garantizar el acceso a los territorios por parte de las empresas para que puedan desplegar sus actividades; ii) construir un control territorial a través de la cooptación, división, vigilancia, represión y criminalización que garantice la actividad empresarial; y iii) el silenciamiento, control y eliminación de las críticas y resistencias a la actividad extractiva (Aprodeh y otros, 2018, pág. 22).

El ejercicio arbitrario del poder y la dominación contra los pueblos indígenas es un modelo que pervive y se retroalimenta de por lo menos dos fenómenos. En primer lugar, Colombia se encuentra atrapada en la mentalidad colonial que estableció una jerarquía política, económica, social y cultural entre criollos, mestizos y comunidades premodernas e incivilizadas, como se ha calificado a los pueblos indígenas. Segundo, el modelo de desarrollo capitalista se alimenta de estas jerarquías para autoafirmarse y buscar la legitimación social de la asimilación, la represión y el exterminio como único camino para salvaguardar las libertades individuales, la propiedad privada y el libre mercado frente a la “amenaza” que representan las formas de vida colectiva de las comunidades subalternas.

Las formas de vida colectivas de los pueblos indígenas, erigidas sobre los pilares de la libre determinación, el territorio, la autonomía, la identidad, la cultura y el derecho propio son la principal amenaza al modelo capitalista. Hacia esos pilares se dirigen los ataques del Estado y agentes no estatales, especialmente cuando se considera que los pueblos y comunidades sobrepasan el límite del “indio permitido” (Hale & Millamán, 2006), y se convierten en “contendores del capitalismo”. Los territorios de los pueblos indígenas, que otrora fueron considerados infértiles o inútiles, se han convertido en territorios de disputa con el objetivo de aprovechar sus materias primas o ubicación estratégica, y la violencia desplegada en su contra es el medio utilizado para someterlos a sus intereses.

<sup>29</sup> Entrevista realizada al mayor Alberto Áchito en octubre de 2020 por parte de María Elvira Guerra y Francisco Vanegas para IPRI Colombia.

## 2.1 Limitación de los derechos a través de normas e instituciones

Una de las expresiones del abuso de poder y de la preocupación de algunas autoridades indígenas en Colombia es el control institucional que excluye a los indígenas o los incorpora bajo formas clientelares orientadas a la reducción de la autonomía y el impulso a las divisiones entre pueblos y organizaciones. Esta preocupación se expresa en el testimonio de una de las autoridades indígenas que participó en las reflexiones sobre los patrones de abuso de poder:

*La víctimas indígenas no están representadas en el sistema. La decisión de las autoridades indígenas no se refleja en las decisiones institucionales. Las instituciones que tratan de definir las cuestiones indígenas de los pueblos en el caso de Colombia promueven las voluntades individuales de indígenas, pero desconocen la toma de decisiones de los entes competentes indígenas, y el Gobierno utiliza eso, la cooptación de líderes. Forman su propia gente e incluso están cogiendo programas para formar indígenas.*

*No hay una adecuada comunicación entre los pueblos y las instituciones, pasan por delegados. Se debilita el derecho que tienen los pueblos indígenas y es ganancioso para el sistema, el poder abusa con las mañas y prácticas del derecho estatal que no se ajustan al derecho propio de las comunidades.*

*Además, el sistema lo que hace es reservarse normas legales en derechos indígenas que los hacen competentes para tomar unas decisiones. En muchos casos se confrontan con las decisiones de las autoridades, por ejemplo en lo correspondiente a la certificación de los pueblos indígenas, o las normas que no reconocen que las autoridades indígenas son autoridades ambientales. Están llenos de normas que se reserva el Estado para poder tener control de los pueblos indígenas en los territorios indígenas. El abuso del poder en estos casos frente al territorio, frente a las autonomías tiene que ver con la reserva legal que tiene el gobierno para tomar decisiones frente a los pueblos indígenas, por eso están en controversia y conflicto permanente con las instituciones<sup>30</sup>.*

<sup>30</sup> Entrevista realizada a la mayora Leonor Zalabata en noviembre de 2021 por parte de María Elvira Guerra y Francisco Vanegas para IPRI Colombia.





## 2.1.1 La regulación de la consulta

*“En la regulación de la consulta está en riesgo que se desconozcan prácticas culturales de los pueblos indígenas”<sup>31</sup>.*



Si bien la consulta se ha presentado como la posibilidad de participación de los pueblos indígenas frente a las acciones de interés externo que afecten el territorio o la cultura de los pueblos, esta no alcanza su objetivo, particularmente por dos aspectos. Primero, el interés de la acción u obra supera la capacidad de veto que pudiera tener el pueblo afectado. Ejemplo de ello son las represas para generación de energías limpias, la construcción de vías con claros beneficios para la economía regional o nacional, el establecimiento de figuras de conservación, entre otros; sea porque numéricamente es insignificante frente a los que beneficiará tal intervención (la significación porcentual de la población del pueblo afectado es ínfima frente a la población beneficiaria del interés de la intervención que ordinariamente es la regional o nacional), o porque la incidencia particular en lo económico, cultural o ambiental impone la acción (vías claves para la infraestructura productiva, generación de regalías importantes para los planes económicos regionales o nacionales). Más allá de estos imperativos, se evidencian prácticas de burla a los intereses de los pueblos afectados a través del engaño (suplantando o sobornando autoridades para la aprobación de la consulta) o del tráfico de influencias (utilizando la academia o personalidades influyentes en la población afectada para imponer o validar la consulta).

28

Segundo, el interés inmediato del pueblo afectado opaca los efectos negativos de la acción en el mediano o largo plazo. Particularmente en Colombia donde varios pueblos indígenas se encuentran amenazados en su existencia principalmente por pérdidas o debilitamiento de sus sistemas productivos tradicionales, las dádivas iniciales de estas intervenciones aparecen como tabla de salvación o alivio temporal a urgencias en servicios y bienes ligados directamente al bienestar de la población. Esto en un contexto donde el mismo Estado se abroga el diseño de los lineamientos del procedimiento de consulta previa (Decreto 2353 de 2019) y la determinación de su procedencia (directiva presidencial 08 de 2020).

<sup>31</sup> Entrevista realizada a la mayora Leonor Zalabata en noviembre de 2021 por parte de María Elvira Guerra y Francisco Vanegas para IPRI Colombia.

Aunado a lo anterior, durante el mes de abril de 2020 se tramitó en el senado de la República el proyecto de Ley Estatutaria “Por el cual se regula el Derecho Fundamental a la Consulta Previa y se dictan otras disposiciones”; simultáneamente, el gobierno nacional, antes del estallido social, pretendía consultar a través de la Mesa Permanente de Concertación Nacional (MPC), la expedición de un decreto “Por el cual se modifica el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, relacionado con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa”.

Estos instrumentos normativos tienen en común dos propósitos y un elemento de contexto que son determinantes. Sus propósitos son, por un lado, reducir los estándares nacionales e internacionales en materia de consulta y consentimiento, entre ellos, la obligación del Estado de respetar los usos, costumbres e instituciones comunitarias a la hora de hacer los procesos de consulta y obtener el consentimiento y, por otro, reducir los tiempos y costos de los procesos de consulta y consentimiento, para facilitar la implementación de proyectos extractivos sobre los territorios.



El comunicado emitido por el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomapieta sobre esta cuestión ilustra los riesgos a la autonomía y la pervivencia de los pueblos indígenas, que suponen estas actuaciones gubernamentales:<sup>32</sup>



*Riesgo para la autonomía y la diversidad étnica y cultural: debido a la diversidad y pluralidad de la Colombia indígena, el establecimiento de una regulación de carácter general, abstracto, e impersonal, como la que por definición contiene una ley estatutaria o decreto presidencial, no es el camino constitucionalmente adecuado para establecer las garantías normativas que hagan efectivo el derecho fundamental a la consulta y consentimiento libre, previo e informado. El sentido de una reglamentación es posibilitar el ejercicio de un derecho, no limitarlo, cercenarlo o desfigurarlo. Una ley estatutaria o decreto presidencial que imponga a todos los pueblos indígenas los mismos estándares normativos en materia de consulta, por definición va en contravía de la diversidad étnica y cultural que la Constitución obliga al Estado a proteger.*

<sup>32</sup> Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo-Lomapieta. Petición urgente a la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas. 31 de enero de 2021. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/01/210010-Comunicado-final.pdf>





*El contexto de criminalización vicia el consentimiento: la discusión actual sobre reglamentación de la consulta se inscribe en un contexto de evidentes asimetrías de poder entre los sujetos promotores de esta reglamentación y los pueblos indígenas. Son de conocimiento público las situaciones adversas que hoy minan la posibilidad de tener la tranquilidad que se requiere para la configuración adecuada de una voluntad libre de todo vicio: entre el año 2016 y febrero de 2020 han asesinado más de 300 indígenas en el país, vinculados con la defensa de derechos territoriales y formas de vida colectivas; más de 85 masacres cometidas en el 2020 y 6 masacres en lo corrido del 2021 generan terror en todo el mundo rural; más de 35.000 indígenas contagiados de COVID – 19 y 1.208 fallecidos, entre ellos, autoridades políticas y espirituales.*

Los pueblos indígenas padecen hambrunas, desplazamientos masivos, confinamientos y amenazas en Chocó, Guajira, Antioquia, Sur de Córdoba, Nariño, Putumayo, Norte de Santander, Cauca, entre otros territorios indígenas. Todo, en medio de la ocupación territorial por parte de grupos paramilitares, el ELN, narcotraficantes, disidencias de las FARC y la fuerza pública. Las empresas mineras, agroindustriales y agentes estatales continúan promoviendo las fracturas organizativas y el debilitamiento de las autonomías a través del fomento de la estigmatización y los discursos de odio racistas, el abuso del derecho y el uso abusivo de la fuerza.

30

Estas circunstancias no constituyen un ambiente propicio para garantizar el consentimiento libre sobre cualquier iniciativa, incluida una reglamentación o regulación del derecho fundamental a la consulta. Esta actuación del Estado es una expresión del abuso del poder normativo del Estado para reducir las autonomías y desconocer el principio de diversidad étnica y cultural.

Al aciago panorama descrito se suma el chantaje del gobierno nacional que amenaza con declarar los pueblos en renuencia para obligarles a concertar en medio del genocidio, físico, cultural y estadístico.



## 2.1.2 El control de las instituciones: Control del Ministerio público e incremento en la impunidad de las violaciones a los derechos humanos de las comunidades indígenas

En Colombia, el Ministerio Público es la autoridad encargada de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 118:



*El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros distritales y municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. (...).*

La Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones diseñar y adoptar, junto con el procurador General de la Nación, las políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos en el país, en orden a tutelarlos y defenderlos. Debe promover un adecuado tratamiento legislativo y gubernamental de los derechos humanos, luchar contra la impunidad que afecta a los pueblos y comunidades indígenas, y desplegar toda la capacidad de la entidad para detener la criminalización en todas sus expresiones.

El nombramiento de personas afiliadas al gobierno en estas instituciones pone en riesgo la independencia del Ministerio Público frente al poder ejecutivo. Esta decisión puede incrementar la impunidad e invisibilización de los abusos de poder en contra de las comunidades indígenas, por lo menos por dos razones: a) la capacidad institucional acumulada por la Defensoría del Pueblo y b) la debilidad institucional de la Fiscalía, la precaria credibilidad de sus cifras y su implicación en acciones de discriminación y estigmatización de los pueblos indígenas.

En primera instancia, gracias a su presencia en gran parte del territorio nacional, la capacidad investigativa a través del Sistema de Alertas Tempranas (SAT)<sup>33</sup> y la autonomía que se había incrementado después de la firma del Acuerdo de Paz, la Defensoría del Pueblo tenía las estadísticas más próximas al movimiento de víctimas de comunidades indígenas, a organizaciones de la sociedad civil

<sup>33</sup> Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Temprana (SAT). Disponible en: <https://www.defensoria.gov.co/es/public/atencionciudadanoa/1469/Sistema-de-alertas-tempranas---%20SAT.htm>





como Somos Defensores e Indepaz y a organismos internacionales como la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). El siguiente gráfico es ilustrativo de esta afirmación:

**Gráfico 4 | Comparativa entre fuentes de información de crímenes contra defensoras y defensores de derechos humanos**



Fuente: Periódico El Espectador, 2021<sup>34</sup>

Por su parte, a diferencia de la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación tiene una estructura institucional débil, su cobertura en el país es precaria, existen zonas donde sus funcionarios no pueden ingresar debido a la inseguridad. A pesar de esta situación la Fiscalía se ha esforzado por modificar arbitrariamente las estadísticas para mostrar resultados en materia de lucha contra la impunidad y recientemente se ha unido a las voces de agentes estatales y no estatales que estigmatizan y criminalizan a los pueblos indígenas<sup>35</sup>.

La representante en Colombia de la ACNUDH, expresó su preocupación frente a la política gubernamental orientada a concertar estadísticas y limitar la autonomía de entidades como la Defensoría del Pueblo, cuando la prioridad

<sup>34</sup> Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia2020/pais/los-peligros-de-unificar-las-cifras-de-asesinatos-de-lideres-alrededor-de-la-fiscalia/>

<sup>35</sup> La Fiscalía General de la Nación se pronunció frente a la participación de los pueblos indígenas del país en el Paro Nacional, afirmando que se trata de un “Paro Armado Nacional”. Así lo denunció el Consejo Regional Indígena del Cauca a través de un comunicado público en el que advirtió a la opinión pública que a través del uso abusivo del discurso, la Fiscalía estigmatiza y criminaliza a los pueblos indígenas. Ver: ONIC. Comunicado. Gobierno realiza acciones tendientes a deslegitimar, estigmatizar y discriminar la protesta social y la minga Nacional Indígena. En red: <https://www.cric-colombia.org/portal/comunicado-gobierno-realiza-acciones-tendientes-a-deslegitimar-estigmatizar-y-discriminar-la-protesta-social-y-la-minga-nacional-indigena/>

es prevenir, investigar, sancionar y garantizar la reparación de las víctimas: “Lo importante es prevenir los asesinatos, ataques y amenazas contra defensores y defensoras de DD.HH., líderes y líderes sociales, se trate de 10, 20 o 100 casos. Cada amenaza, cada ataque, cada asesinato contra los defensores tiene como objetivo acallar su labor y esto cercena la democracia y el Estado de derecho” (Espectador, 2021).

En este contexto existe un elevado riesgo de profundizar los retrocesos en materia de garantías y protección para los derechos de los pueblos indígenas en el país, la ampliación de la criminalización y la impunidad. La vigilancia internacional enfocada en los pueblos indígenas es fundamental, pues ya existen suficientes precedentes de lo que significa tener una Procuraduría y Fiscalía que persiguen a sectores que interpelan el *statu quo* y el orden capitalista. El riesgo de impunidad también se ha elevado, pues procesos de investigación sobre abusos de poder y violaciones a derechos humanos de los pueblos indígenas corren el riesgo de ser archivados.

### 2.1.3 El control de la protesta pacífica

El 18 de enero de 2021, organizaciones de derechos humanos presentaron el informe sobre protesta social, violencia policial y control territorial (Fundación Lazos de Dignidad *et al.*, 2020). El informe se concentra en la ciudad de Bogotá y no tiene un enfoque diferencial étnico. Sin embargo, ofrece pruebas de cuatro patrones para afirmar la sistematicidad de las vulneraciones a la protesta social. Es preciso advertir que gran parte de las protestas que se concentran en Bogotá tienen presencia del movimiento indígena que se moviliza desde sus territorios para llegar al centro del poder gubernamental a posicionar sus reivindicaciones.

Los patrones identificados en el informe son: i) estigmatización, allanamientos y montajes judiciales; ii) violación a los protocolos y uso desmedido de la fuerza de parte de la Policía Nacional; iii) violencia policial; y iv) agresión a personas defensoras de derechos humanos. Estos patrones cobran especial relevancia cuando se analizan junto a los datos: sólo en el año 2020 se registraron 592 casos de violencia policial, la mayoría de ellos cometidos entre el 9, 10 y 11 de septiembre<sup>36</sup>. Dentro de los casos diferenciados se establecen 6 abusos sexuales, 14 asesinatos, 11 heridos con arma de fuego y 33 agresiones contra líderes sociales y defensores de derechos humanos.

<sup>36</sup> Fechas durante las cuales se realizaron protestas contra el abuso policial, debido al asesinato de una persona por parte de la Policía Nacional.





**Tabla 1 | Hechos de violencia durante el Paro Nacional 2021.**

Hechos	Número de víctimas	Fuente
Homicidio	66	Indepaz
Desaparición	123	Defensoría del Pueblo
Personas heridas	866	Campaña Defender la Libertad
Detenciones	2152	Campaña Defender la Libertad
Víctimas de violencia sexual	22	ONG Temblores

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes diversas.

**Tabla 2 | Hechos de violencia contra indígenas durante el Paro Nacional 2021.**

Hechos	Número de víctimas	Fuente
Homicidio	8	ONIC, CNTI y ACIPS
Desaparición	5	Organizaciones indígenas
Personas heridas	12	Organizaciones indígenas

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes diversas.

El número de personas asesinadas y heridas durante las protestas, el silencio del gobierno frente a esta masacre, la reciente orden de militarizar el país y la impunidad frente a los crímenes cometidos permite asegurar que el uso de la violencia letal contra quienes se manifiestan es una política de Estado. Esta tiende a incrementar exponencialmente el número de víctimas civiles y profundizar la violación a los derechos y libertades fundamentales como la protesta pacífica.

**Tabla 3 | Comparativo de homicidios y heridos durante protestas.**

Hechos	Período	
	2019 - 2020	Abril - Mayo 2021
Homicidio	14	66
Heridos	300	866

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes diversas.

### 2.1.3.1 La regulación de la protesta social

La movilización social durante los años 2019 y 2020 marcó la historia reciente de la protesta social en Colombia por la brutalidad letal de la Policía durante las protestas protagonizadas especialmente por jóvenes. Durante las manifestaciones murieron 14 personas y más de 300 resultaron heridas, en hechos que la fuerza pública consideró en primera instancia como una respuesta legítima a los “actos vandálicos” de los manifestantes.

La brutal represión policial tuvo como soporte operacional la Resolución 2903<sup>37</sup>, por la cual se expidió el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales por parte de la Policía Nacional, y la Resolución 3002 de 2017<sup>38</sup>, por la cual se expidió el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional. La Corte Suprema de Justicia, a través de la Sentencia STC-7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, evidenció que se configuró un uso arbitrario y desproporcionado de la violencia contra los manifestantes. Ordenó al Presidente de la República a reestructurar las directrices sobre uso de la fuerza en manifestaciones y expedir un estatuto de uso, reacción y verificación de la fuerza.

Con ocasión de la precitada sentencia, se profirió el Decreto 003 de 2021 por medio del cual se expidió el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del Estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana. Algunos de los principales problemas del Decreto se resumen en los considerandos 50 y 53 del decreto en cita<sup>39</sup>:

- El gobierno se negó a revisar y reestructurar las directrices vigentes, pese a que siguen permitiendo el abuso de la violencia policial.

<sup>37</sup> Ministerio de Defensa Nacional - Resolución 02903 “Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional”. 23 de junio 2017. Ver: <https://www.policia.gov.co/sites/default/files/resolucion-02903-uso-fuerza-empleo-armas.pdf>

<sup>38</sup> Ministerio de Defensa Nacional – Resolución 3002 “Por la cual se expide el manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional”. 29 de junio de 2017. Disponible en: [https://www.policinglaw.info/assets/downloads/2017\\_Regulation\\_on\\_the\\_Handling\\_of\\_Public\\_Demonstrations.pdf](https://www.policinglaw.info/assets/downloads/2017_Regulation_on_the_Handling_of_Public_Demonstrations.pdf)

<sup>39</sup> Presidente de la República de Colombia Decreto 003, “Estatuto de Reacción, Uso y Verificación de la Fuerza Legítima del Estado y Protección del Derecho a la Protesta Pacífica Ciudadana”. 5 de enero, 2021. Ver considerandos 50 y 53. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154406>



- El gobierno se negó a permitir cualquier participación de la ciudadanía en la revisión de las fichas académicas para la formación y capacitación de los funcionarios de la Policía y la participación en los Puestos de Mando Unificado desde los cuales coordinan la respuesta institucional durante las manifestaciones sociales.
- El gobierno nacional se opuso a la definición de criterios claros, garantías y acuerdos con las obligaciones internacionales del Estado, para limitar las capturas, traslados por protección y traslados para procedimiento policivo, y rechazó la posibilidad de que las organizaciones de derechos humanos puedan verificar la integridad personal de los manifestantes sujetos a estas medidas.

### **2.1.3.2 El Ministerio de Defensa: el regreso de la guerra y la violencia y la restricción del derecho a la protesta social**

El regreso a la guerra en los territorios no es una sorpresa para el gobierno nacional. De hecho, puede afirmarse que el regreso de la guerra es una política pública efectivamente implementada durante el gobierno actual. Así lo reflejan las afirmaciones de uno de los asesores militares durante el proceso de empalme del gobierno Duque, los obstáculos a la implementación del Acuerdo de Paz y la impunidad frente a las graves violaciones a los derechos de los pueblos indígenas y otros habitantes del mundo rural. Dicho oficial retirado, integrante del grupo de empalme, vaticinó desde el 2018 lo que sería el rumbo de los territorios, especialmente del mundo rural:

**“Ustedes que se ufanan de que no hay soldados  
heridos en el Hospital Militar...  
¡Prepárense porque vuelve la guerra!”  
(Metro, 2018).**



El General Barrero ya había calificado a la Fiscalía que investiga las ejecuciones extrajudiciales, mal llamadas “falsos positivos”, como una organización mafiosa encargada de perseguir a la fuerza pública.

Desde el Ministerio de Defensa se ha promovido simultáneamente volver a la guerra y regular la protesta social para convertirla en una expresión ordenada de respaldo al *statu quo*, mientras el conflicto avanza en los territorios de las comunidades indígenas. La regulación de la protesta legaliza abusos de poder por parte de la fuerza pública, órganos de investigación y el sistema judicial.

El ex Ministro de Defensa, Guillermo Botero, propuso regular la protesta social en el siguiente sentido:



**“En el ámbito social, respetamos la protesta social, pero también creemos que debe ser una protesta ordenada que verdaderamente represente los intereses de todos los colombianos y no solo de un pequeño grupo (Ciudadanía, 2020)”.**



Posteriormente, asoció la protesta con una actividad financiada con recursos ilícitos y promovida por actores ilegales a los que denominó mafias organizadas. Por su parte, el recién posesionado Ministro Diego Molano mantiene la postura gubernamental que busca restringir el derecho fundamental a la protesta social y aseguró que las obstrucciones de vías son un acto destructivo que debe ser considerado como acto terrorista.

#### **2.1.4 La invisibilización estadística de la violencia**

Existen esfuerzos gubernamentales por invisibilizar estadísticamente los impactos del conflicto social y político en las comunidades indígenas y, en general, sobre las víctimas del mundo rural. La difusión oficial de cifras inferiores a los registros de las organizaciones de la sociedad civil e incluso de otras agencias gubernamentales, y los ajustes institucionales acordes con una “nueva realidad”, hacen parte de las estrategias empleadas para la invisibilización estadística de la violencia contra pueblos y comunidades indígenas.

La difusión de cifras divergentes entre entidades gubernamentales puede ilustrarse a través de la comparación entre el RUV y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). El RUV concentra la información recibida a través de entidades gubernamentales que reciben denuncias por violencia sociopolítica en todo el país. Por su parte, el CNMH, establecimiento público de orden nacional encargado entre otros asuntos de contribuir a la reparación integral y el derecho a la verdad, ha construido una base de datos a partir del cruce de información oficial y los testimonios de las víctimas en los procesos de reconstrucción de memoria histórica.

Según la información del RUV, entre 1985 y enero de 2021 (RUV, 2021) se registraron 233.937 víctimas indígenas con la siguiente distribución por modalidad de violencia<sup>40</sup>: 13.105 casos de amenaza, 454 casos de abandono o despojo forzado de tierras, 19.913 casos de confinamiento, 9.824 homicidios, 2.479 casos de desaparición forzada y 219.971 casos de desplazamiento forzado.

<sup>40</sup> Se debe tener en cuenta que una persona puede ser víctima de varias modalidades de violencia a través del tiempo.





Por su parte, en el mes de agosto de 2020 durante la conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, el CNMH presentó cifras distintas a las del RUV para el mismo período de tiempo: 3.042 homicidios y 659 casos de desaparición forzada. A todas luces se trata de estadísticas inferiores a las reportadas por el RUV (CNMH, 2020).

**Tabla 4 | La invisibilización estadística del Estado**

	RUV	CNMH
<b>Homicidios</b>	9.824	3.042
<b>Desaparición Forzada</b>	2.479	659

*Fuente: Datos del RUV con corte a diciembre de 2018; CNMH, con corte a agosto de 2020.*

Este contraste entre información gubernamental demuestra una tendencia a invisibilizar, o cuando menos, reducir la magnitud de la violencia contra los pueblos indígenas. Estos esfuerzos de invisibilización también operan a través de dispositivos como los rediseños institucionales o el uso de lenguajes “técnicos” para alterar la realidad y reducir el impacto de las graves violaciones a los derechos humanos.

Uno de los rediseños institucionales más reciente tuvo lugar en la Defensoría del Pueblo, donde se modificó la denominación de la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población Desplazada por la Defensoría Delegada para los Derechos de la Población en Movilidad Humana. Una persona indígena en situación de desplazamiento del pueblo Embera Chamí de Caldas, comunidad Totumal, valoró este cambio de la siguiente manera:

*Primero desplazados. Teníamos una forma de organización y estábamos entendiendo cómo funcionaba para exigir al Estado los derechos. Luego que víctimas y nos cambiaron reglas y tocó empezar otros espacios. Ahora la Defensoría nos habla de población en movilidad humana. Como si uno solo se moviera de un lado para otro porque lo decide y no porque la guerra y el gobierno lo expulsan. Mañana qué vamos a ser. Lo que sea, pero seguimos en el mismo abandono, de un lado para otro y sin territorio.*

En relación con el uso de “lenguajes técnicos” y eufemismos para encubrir la existencia de graves violaciones a derechos humanos y el impacto de estas violaciones sobre pueblos indígenas y no indígenas, el ejemplo más reciente

es la disputa semántica entre masacres y homicidios colectivos que ha tenido lugar en medio de 91 masacres a nivel nacional ocurridas durante el año 2020 y 40 masacres durante el 2021<sup>41</sup> (Indepaz, 2021). El gobierno nacional ha decidido calificar estos hechos como “homicidios colectivos”, término acuñado por las fuerzas militares para calificar el homicidio de 4 o más personas de manera simultánea en un mismo hecho. La disputa por el término no solamente supone una reducción cuantitativa del número de masacres, su principal efecto es reducir simbólicamente la importancia de los hechos y desconocer la tragedia que entraña esta modalidad de agresión para un pueblo o comunidad.

Pese al propósito de invisibilización estadística de los impactos del conflicto social y político sobre las comunidades indígenas, hay suficientes fuentes para corroborar que una de las principales víctimas del conflicto armado, tanto antes como después de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC-EP, han sido los pueblos indígenas.

## 2.2 Abuso del discurso

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD) a través de su Recomendación General N° 35, advirtió acerca del papel de los discursos de odio racistas en procesos que desembocan en violaciones masivas de derechos humanos, genocidio y profundización de situaciones de conflicto. Para el CERD, el discurso de odio racista es “una forma de discurso dirigido a los demás que rechaza los principios fundamentales de derechos humanos relativos a la dignidad humana y la igualdad, y pretende rebajar el lugar que ocupan determinados individuos y grupos en la estima de la sociedad”<sup>42</sup>. En este contexto, la creación de estereotipos y la estigmatización de grupos indígenas pueden convertirse en discursos de odio y desencadenar agresiones. Los discursos de odio y la estigmatización son elementos transversales a la criminalización y son incorporados en los repertorios de todos los actores involucrados con ella: agentes estatales, empresas, opinión pública y medios de comunicación.<sup>43</sup>

<sup>41</sup> Datos con corte al 26 de mayo de 2021.

<sup>42</sup> ONU: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), *Recomendación general N° 35: La lucha contra el discurso de odio racista*, 26 Septiembre 2013, CERD/C/GC/35, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/53f4596b4.html> [Accesado el 21 Noviembre 2021]

<sup>43</sup> Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, V Tauli-Corpuz A/HRC/39/17, 10 de agosto de 2018, párr.47







En el caso colombiano, la estigmatización contra los pueblos indígenas y sus autoridades se encuentra asociada especialmente con dos fenómenos: la permanencia de la doctrina del enemigo interno y la dicotomía entre derechos étnico territoriales y “desarrollo”.

La doctrina del enemigo interno está vigente desde la década del 50 hasta hoy. Bajo esta, todo actor social o político que interpele el orden establecido es considerado enemigo interno y puede poner en riesgo la seguridad nacional. Así se convierte en blanco a destruir mediante el uso de la violencia letal del Estado o grupos paramilitares, o a través del uso abusivo de las normas, el desprestigio, etc. Una cita de 1988 del general del Ejército en retiro, Álvaro Valencia Tovar, expresa con claridad el alcance de esta doctrina:



*Todo actor político o social que se oponga al status quo ingresa automáticamente a la categoría de ‘enemigo interno’, convirtiéndose de este modo en un ‘blanco’ a destruir, o susceptible de conductas que los deslegitimen, descalifiquen u hostiguen.*

El desconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, así como de sus tradiciones, es utilizado por los medios a petición de las empresas o de funcionarios para estigmatizar a los pueblos indígenas como opositores al desarrollo. Un ejemplo de ello es como se refieren los concejales con respecto a la sentencia de la Corte Constitucional T-005 de 2016 que protegió los derechos fundamentales a la autonomía, al territorio, a la participación y autodeterminación del pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta, frente al retiro de las antenas de comunicación telefónica del cerro Alguacil por ser un sitio sagrado para la comunidad. En el artículo “*Sin internet y telefonía quedaron veredas de Pueblo Bello por tutela arhuaca*”<sup>44</sup> se reseña:



*Según el concejal de Pueblo Bello, Álvaro Imbrech, esta acción de tutela que fue interpuesta ante la Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional falló a favor del demandante. Esto ha causado afectación en la población de los corregimientos de Nuevo Colón y Nabusimake porque sus habitantes no tienen acceso a internet debido a que la empresa en cumplimiento del fallo ha suspendido el funcionamiento de las redes de telefonía que les brindaban la señal del internet a los pobladores (El Pilón, 2021).*

Los ejemplos son numerosos, como muestran los titulares “*Gas domiciliario para Pueblo Bello, un sueño que tiene de verdugo a los líderes arhuacos*”<sup>45</sup> o “*Embalse Los Besotes, un sueño de medio siglo sin cumplir: El proyecto que busca abastecer de agua a Valledupar, en el futuro, completa 50 años. La oposición de etnias y la falta de decisión del Gobierno han sido algunos de los tropiezos*” en relación al Embalse Multipropósito Los Besotes<sup>46</sup>.

La altisonancia de la estigmatización silencia razones culturales y espirituales de las decisiones de los pueblos indígenas, como las que expuso el mayor Juan Bautista Solís.

*En relación a la represa del río Ranchería la afectación independientemente esté en el territorio de la Guajira o del Magdalena, es como las venas en el cuerpo humano, los ríos salen a la madre mar, bien sea como alimento que produce dentro de La Sierra. La madre el mar está acompañado con los volcanes que purifican espiritualmente y luego regresan en aire, nubes y a la vez en la nieve, entonces eso significa que la Sierra Nevada tiene su derecho de los nacedores...de bajar a la madre el mar, la cual hace muchos años que está estancada en tuberías, no lo dejan pasar, eso significa que es como preso. Igual que en la represa de estos departamentos, el sitio sagrado de Besotes significa comunicador de los principales y de los inferiores, de los cuatro planetas, de la iluminación de las estrellas, de la luna y el sol, es un cuerpo sostenible, ya que es creada como la naturaleza real, allí pertenece.*


*El deber es el derecho, nadie puede ver obligatoriamente sino espiritual, para el bien del cuidado del planeta tierra, de aquí al mundo entero, esa es la decisión del mamo que quieren hacernos saber, la conexión de los sitios que se pretenden mantener reales naturales, que nos dejen libres, que comprendan la lógica del pensamiento, igual ya que somos colombianos iku.*

*Es difícil que nos entreguen a Valledupar, a Santa Marta, a Riohacha, nunca... pero espiritualmente seríamos encargados, descanso a un anciano que sigue con la misma naturaleza del*

<sup>45</sup> Diario La Calle, 2021

<sup>46</sup> El Herald, 2019.





*saber de ese crío, del planeta de nueve meses al cambio que da la luna a nuestros cuerpos humanos presentes.*

*Estos sitios que estamos hablando hídricos de agua, es la conexión, como teléfonos y el derecho que nunca han reconocido...escucho y hablo y nos merecemos la más grande importancia de la existencia hoy.*



*En la presente cartografía social del pasado... recordando... en el presente hay desorden... la conexión del saber es muy difícil... seguir para adelante en la defensa del territorio igual como bunashi no solamente indígena. El nevado se conforma de nueve nevados que solo pertenecen a Colombia y el territorio no se puede cambiar ni hipotecar, no puede ser alquilado, no prestado, sino pertenecer...el indígena no puede vender una tuna no se puede vender la filosofía porque eso va a destruir los recursos. Entonces los requisitos que está haciendo la investigación, el diálogo, y del presente llenar los requisitos dado que hay que hacerlo<sup>47</sup>.*

Adicionalmente, las emisoras y el perifoneo aéreo por medio de helicópteros juegan un papel fundamental en la estigmatización de los pueblos indígenas. Por estos medios de comunicación se acusan a miembros de comunidades indígenas de tener vínculos con actores armados o estar asociados al narcotráfico. Esto pone en riesgo a la comunidad en su conjunto.

42

Esta criminalización ha llevado a suicidios y al desespero colectivo<sup>48</sup> debido a la pérdida de esperanza que genera presenciar la vulnerabilidad de sus ídolos, autoridades, chamanes, al abuso de la fuerza física. Quienes eran considerados en algún momento intocables, capaces de viajar a otros mundos y volverse invisibles, son susceptibles a las balas.

---

<sup>47</sup> Entrevista realizada al mayor Juan Bautista Solís en el 2020 por parte de Sonia Catalina Fracica para IPRI Colombia.

<sup>48</sup> En especial en el departamento del Chocó los desplazamientos, el desarraigo cultural, la falta de realización de duelos frente a la pérdida y el reclutamiento están afectando la salud mental de las comunidades. Para más información: <https://www.elespectador.com/colombia-20/conflicto/los-suicidios-de-jovenes-indigenas-en-choco-que-nadie-atiende/>



## 2.3 Abuso de la fuerza

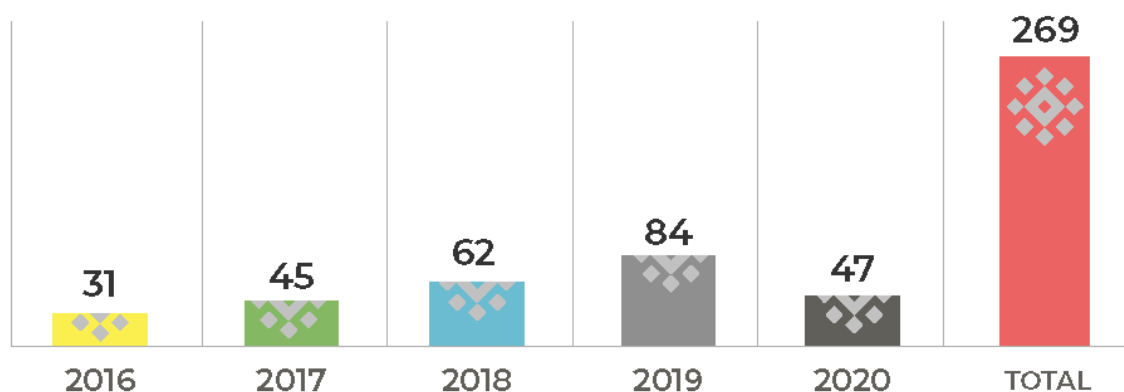
### 2.3.1 El retorno de la violencia contra pueblos indígenas después de la firma del Acuerdo de Paz con las FARC

Con la firma del Acuerdo de Paz del año 2016, las violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario se redujeron notablemente en el país (CERAC, 2016). En los territorios indígenas este cambio duró poco. El reacomodo de los grupos paramilitares, el ELN y las BACRIM, unido a la política gubernamental de seguridad y lucha contra las drogas, así como la urgencia de implementar proyectos extractivos y de infraestructura, los convirtió de nuevo en objetivo militar, empezando una nueva fase de exterminio físico y cultural.

Según el más reciente informe de Indepaz, entre el año 2016 y el 9 de junio de 2020, 269 indígenas han sido asesinados en el país. En lo corrido del año 2020, se registran 47 homicidios, 14 de los cuales ocurrieron durante la cuarentena por COVID-19. Cauca (28), Nariño (5), Caquetá (3), Valle (3) y Caldas (2), son los departamentos con mayor número de víctimas durante el 2020 (Indepaz, 2020).

El número de víctimas por año, según la base de datos de Indepaz, se sintetiza en la siguiente gráfica:

**Gráfica 1 | Líderes, lideresas y defensores de derechos humanos indígenas asesinados.**



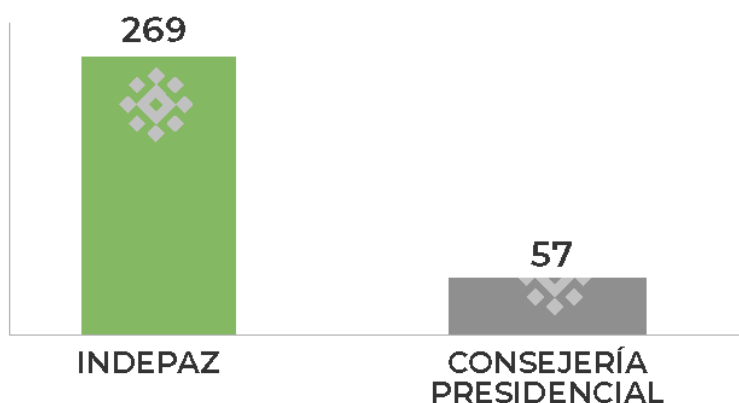
Fuente: Indepaz, 2020.





El informe presentado por la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales, con base en información de la OACNUDH – Derechos Humanos y Boletines Cuerpo Élite Policía Nacional, con corte a 14 de enero de 2020, señala que entre 2016 y 2019 fueron asesinados 57 líderes indígenas. La cifra contrasta con las 222 víctimas reportadas por Indepaz para el mismo período (Consejería Presidencial, 2020).

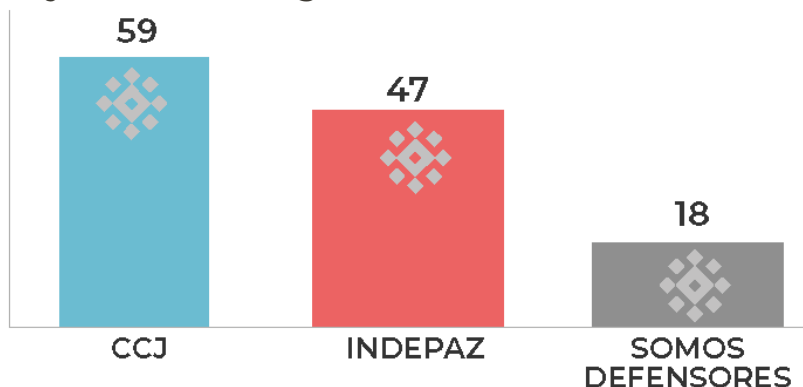
**Gráfico 2 | Contraste entre las cifras de asesinatos a líderes y lideresas indígenas**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Indepaz y Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.

Por su parte, la Comisión Colombiana de Juristas, informó que durante el primer semestre de 2020, se registró el homicidio de 59 líderes y lideresas indígenas (Comisión Colombiana de Juristas, 2020). Mientras que el Programa Somos Defensores registró 18 líderes y lideresas indígenas víctimas (Somos defensores, 2020).

**Gráfico 3 | Contraste entre cifras de homicidios de líderes y lideresas indígenas.**



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de CCJ, Indepaz y Somos Defensores.

Durante el período 2016 – 2019, los homicidios de líderes y lideresas indígenas se concentraron especialmente en los departamentos de Cauca, Nariño y Putumayo. La mayoría de las víctimas fueron autoridades vinculadas con procesos de defensa territorial (Indepaz, 2020).

El departamento del Cauca condensa buena parte de los conflictos que afectan los demás territorios con presencia de comunidades indígenas: conflictividades territoriales con sectores privados legales e ilegales en torno a la minería, monocultivos, explotación maderera, ganadería extensiva, concentración de la tierra, proyectos petroleros e hidroeléctricas; conflictos por procesos de restitución, saneamiento, ampliación y reestructuración de resguardos; disputas entre estructuras criminales y mafiosas por territorios de paso o para la explotación de rentas asociadas a economías ilegales; y la presencia de fuerza pública implementando procesos de erradicación o actividades asociadas a la protección de empresas mineras y petroleras (Indepaz, 2020).

### 2.3.2 Los nuevos repertorios de la violencia

La violación sistemática de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas para limitar el ejercicio de defensa de derechos territoriales y ambientales es un fenómeno que presenta variaciones en cuanto a intensidad y especialmente con relación al uso de la violencia letal y el terror. Si comparamos las cifras posteriores a la firma del Acuerdo de Paz (2016 - 2020) con el período 2003 – 2012, advertimos que hay una reducción de la violencia letal.

Con la firma del Acuerdo de Paz con las FARC, se refinó el ataque a las y los defensores de derechos humanos, enfocándose especialmente en quienes defienden el territorio, y se produjo una reconfiguración de los actores que genera dificultades a las comunidades para gestionar el conflicto. Antes del Acuerdo de Paz con las FARC, la gestión del conflicto estaba basada en el conocimiento del otro, existía un actor con el que se podía llegar a acuerdos; sin embargo, en esta nueva reconfiguración de actores que luchan por el control territorial (las disidencias de las FARC, las guerrillas del ELN, grupos paramilitares y carteles nacionales e internacionales de narcotráfico) no existe un interlocutor claro, lo cual ha contribuido al incremento de la violencia contra las comunidades indígenas.

De esta forma, para controlar, disuadir, despojar e imponer proyectos sobre los territorios indígenas, los homicidios, las masacres y las violencias ejemplarizantes ya no son la principal modalidad de violencia. Como advierte Kalyvas (2000), en los conflictos los actores políticos tienden a escalar selectivamente







la violencia desplegada para obtener el control territorial. Esto podría explicar la reducción de masacres y homicidios, mientras se incrementan otras formas históricas de violencia como el desplazamiento forzado, y la emergencia o profundización de nuevos repertorios no letales, como la estigmatización, los discursos de odio, la generación de rupturas organizativas, la criminalización y el estímulo de conflictos inter e intra étnicos, los cuales reducen la autonomía, el gobierno propio y la capacidad colectiva para defender los territorios.

#### ***2.4 Afectaciones múltiples de los abusos de poder del Estado y otros actores en la defensa y ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas***

Con el objetivo de realizar un plan estratégico nacional para prevenir la criminalización e impunidad y aumentar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, desde IPRI se realizaron diálogos con organizaciones donde se analizó el concepto de criminalización convencional. Dicho concepto, centrado en el abuso del poder punitivo estatal, resultó limitado particularmente por tres razones. La primera tiene que ver con el hecho de que el uso abusivo del poder punitivo formal y legal no es el dispositivo empleado con más frecuencia contra los pueblos indígenas. Según los informes recientes sobre criminalización en Colombia, y los testimonios de las autoridades indígenas y expertos nacionales, la criminalización entendida como el abuso del poder sancionatorio del Estado, es una modalidad de violencia empleada con más frecuencia contra el campesinado, sindicalistas, militantes de partidos políticos y defensoras y defensores de derechos humanos no étnicos (CSPP, 2018; OBS, 2018; ONIC, 2018).

46

La segunda razón es que, para el Estado y agentes no estatales, el uso abusivo del poder punitivo formal es insuficiente para erosionar la autonomía, fracturar la propiedad colectiva de la tierra y eliminar otras formas de vida colectivas. Finalmente y derivada de las anteriores, en relación con las comunidades indígenas el Estado y los particulares han profundizado el ejercicio del poder punitivo, informal e ilegal para amedrentar, disuadir y eliminar a individuos y comunidades que defienden proyectos de vida colectivos.

Las comunidades indígenas identificaron como actos de criminalización tanto los métodos de instituciones del Estado para confrontar ideas políticas contrarias, así como delitos de diferente índole cometidos por el Estado y que causen violaciones a derechos fundamentales como la autonomía, la autoridad y la existencia. La finalidad de estos actos es el desprestigio y la generación de condiciones para poder acceder a sus territorios y recursos.

De forma particular surgieron dos repertorios de violencia como mecanismo de criminalización que tienen unos contornos específicos: la criminalización de la autonomía y la criminalización del territorio. La primera se relaciona con el uso abusivo del derecho en su faceta del monopolio de producción e interpretación normativa a través de la promoción de organizaciones indígenas paralelas, la negación del pluralismo jurídico, la afectación de usos y costumbres, y otras decisiones que despojan a los pueblos indígenas de su autonomía política, y erosionan la tradición y la cultura mediante la desestructuración y la división de las organizaciones con el objetivo de exterminar culturalmente a los pueblos indígenas, lo cual repercute directamente en sus capacidades para la toma de decisiones a nivel de pueblo y de su unidad para la labor de defensa del territorio y su cultura.

La segunda se relaciona con el uso abusivo de los discursos y de la fuerza física (estigmatización, criminalización de la protesta social, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado, homicidio, confinamiento, masacres) para despojar a los pueblos indígenas de sus territorios mediante el sometimiento a la extracción de sus recursos o tomar ventaja de su ubicación estratégica en proyectos legales e ilegales.

Es así como, para el caso de Colombia, se entiende que para la criminalización de los pueblos indígenas se recurre al uso de dispositivos que desconocen la identidad y proyectos de vida colectivos de los pueblos indígenas. Estos dispositivos incluyen un abanico de vulneraciones a los derechos humanos que van desde los homicidios, señalamientos, estigmatización, desprestigio y menoscabo de la Jurisdicción Especial Indígena, ausencia de saneamiento de las tierras, desplazamiento forzado en un contexto donde algunos de los actos han estado vinculados en el pasado con hechos violentos que marcaron la comunidad. Adicionalmente, incorpora el desconocimiento de los sistemas de derecho de las comunidades por parte del derecho estatal, como mecanismo para legalizar el despojo por parte de foráneos y alterar el orden de la injusticia, convirtiendo a los indígenas en victimarios (despojadores).

Desde la firma del Acuerdo de Paz existe un traslape entre las vulneraciones de derechos que hacen parte del conflicto armado y las que hacen parte de violencias sistémicas. Si todo lo que ha ocurrido en Colombia es producto del conflicto armado, se ataca el síntoma y no la causa. Es necesario diferenciar cuáles de las violaciones de derechos humanos que se han dirigido en contra de los pueblos indígenas, de sus procesos organizativos y de defensa territorial obedecen al conflicto armado, y cuáles al racismo estructural para asimismo





En palabras del mamu Faustino Alvarez, de la comunidad de Gunchukwa, localizada en la zona de recuperación territorial del departamento del Cesar:

*En todos los procesos de Paz que se han vivido siempre vienen a preguntar qué pasó, cómo pasó, si dolió o no y siempre se ha contado todo lo que ha pasado, lo que pasó en el territorio y nunca ha habido reparación. Casi siempre que hay guerra las comunidades son víctimas, son las que llevan el mayor peso de la guerra, quienes ponen los muertos, a quienes despojan de las tierras, a quienes les dañan los espacios sagrados, todo lo que viene después de la guerra es la apropiación de las tierras. Siempre se ha reclamado por los daños hechos pero nunca se ha podido reparar, siempre ha habido impunidad ante los daños y los crímenes ocurrido en el territorio.*

*Todo el tiempo ha sido lo mismo, eso siempre va aumentando el atropello y el exterminio, se ha vivido en una violencia que viene de afuera, porque los problemas no los iniciamos nosotros, pero si resultamos siempre siendo las víctimas y es importante resaltar que la víctima no es solamente la gente, hay una victimización al territorio, a los espacios sagrados, una victimización de las formas propias de gobierno. Muchas de las guerras que se han vivido en la historia del mundo Bunachu tiene que ver con la tierra y todos los recursos que hay, pero más allá de eso, el daño a tantos espacios sagrados, ha generado mucha oscuridad y de ahí se desprenden todas las guerras. En la colonización se dañaron muchos espacios sagrados, templos, kankurwas y eso desata guerras. El mantenimiento de esas afectaciones al territorio, los cuerpos de las personas que fueron víctimas de la violencia en el territorio ancestral genera ciclos de desequilibrio en la Sierra, como resultado de esa contaminación por Butisinnu que ha ocurrido en el territorio.*




### 2.4.1 Criminalización de la autonomía

En esta categoría se incluyen todos los dispositivos normativos, institucionales, formales e informales, utilizados por el Estado y agentes no estatales, cuyo propósito es despojar a los pueblos indígenas de su autonomía política, organizativa, cultural y espiritual; restringir el derecho a la libre determinación y medrar la capacidad para defender los territorios.

Desde el derecho estatal se limita con frecuencia el alcance de la autonomía jurisdiccional en temas como la sanción de diversas conductas y la administración de los territorios desde las modalidades propias de otorgamiento de derechos. Cuando el derecho propio va en contra de la noción estatal de la propiedad privada o del orden, el Estado responde con distintos ejercicios de abuso de poder. Entre estos patrones se destacan:

- El abuso del poder de producción e interpretación normativa, incluido para desconocer o limitar arbitrariamente el derecho propio de las comunidades.
- El abuso de las funciones de las instituciones. A nivel gubernamental se ha consolidado un accionar institucional en cabeza del Ministerio del Interior que, en ejercicio de sus funciones de mediación para la resolución de conflictos, ha utilizado el poder que le otorga la ley para debilitar las autonomías.
- Abuso de las condiciones de vulnerabilidad socio económica para convertir los derechos fundamentales en derechos patrimoniales susceptibles de transacción. Por ejemplo, condicionar el acceso al derecho a contar con un centro de salud hasta tanto se facilite el ingreso de una empresa minera al territorio.
- Generación de condiciones para el chantaje de autoridades indígenas. Por ejemplo, involucrar autoridades en actos de corrupción para controlar posteriormente su capacidad en la toma de decisiones.
- Ataques físicos, morales o políticos, contra líderes y lideresas visibles. Estas actuaciones tienen efectos individuales y colectivos. En el ámbito individual afectan moralmente los liderazgos, expulsando física o simbólicamente sus voces de los ámbitos de discusión pública. En lo colectivo, se introduce de un lado la desconfianza en el papel de los liderazgos, y simultáneamente, el miedo colectivo a los actos de violencia física o simbólica.
- Promoción de liderazgos paralelos a través de incentivos provenientes de organismos gubernamentales y agentes no estatales. Fenómeno de frecuente ocurrencia y profundizado con la llegada al gobierno de Álvaro





Uribe Vélez, y desde entonces intensificado con cada gobierno. Las estructuras paralelas han servido para desprestigiar los liderazgos tradicionales y buscar nuevos interlocutores que legitimen, entre otras acciones, consultas previas espurias que favorezcan los intereses de empresas o del mismo gobierno, mediante la creación de Juntas de Acción Comunal al interior de territorios indígenas por parte de las Alcaldías Municipales, revisión y reestructuración de los Resguardos Indígenas, entre otras.

- El uso abusivo del lenguaje y los medios de comunicación. Se prepara un terreno ideológico que legitima socialmente la disolución de las estructuras organizativas de las comunidades indígenas bajo el entendido que son obstáculo para el desarrollo y la garantía del “interés general”. De esta forma, la estigmatización se justifica ideológicamente en la sociedad que comparte en algunos casos esas afirmaciones racistas contra los pueblos indígenas.
- Estrategias empresariales para la manipulación de los valores culturales y las asimetrías socio económicas.

#### **2.4.2 Criminalización del territorio**

La tierra está asociada ordinariamente a la economía sea como un activo o como la base de la producción. Para muchos pueblos indígenas la noción de territorio es mucho más compleja. El contexto territorial se enmarca en una percepción de madre tierra, donde no existen predios ni parcelaciones, no existe un uso exclusivo y persistente, todos los usos son transitorios y relativos a las condiciones integrales de la comunidad, particularmente de la salud colectiva e integral.

De esta forma, el territorio no es el simple lugar donde se asientan los pueblos, él hace parte de los pueblos así como estos hacen parte del territorio. Es por ello que afectar una parte del territorio equivale a afectar la totalidad del mismo y a los pueblos que tradicionalmente los han poseído, utilizado u ocupado. Así, el territorio se concibe como un organismo vivo, que si bien tiene partes u órganos, todos estos por diferentes que sean se encuentran interrelacionados y hacen parte de una misma unidad, por lo que cuando hay afectación de un miembro u órgano por insignificante que sea, afecta el funcionamiento del todo.

En este sentido, los impactos de los intereses del Estado, de grupos armados, y de empresas sobre los territorios de los pueblos indígenas afectan profundamente a todos los miembros de la comunidad. Por un lado, en los casos en que la ubicación estratégica de los territorios indígenas es de interés para el narcotráfico, los actores armados involucran (mediante el reclutamiento

forzado, los trabajos forzados, el confinamiento) a los pueblos indígenas. Asimismo, los indígenas son estigmatizados como pertenecientes al grupo armado contrario. Esta práctica también ha sido utilizada como un método de reclutamiento: se generan las condiciones para inculpar a un líder o lideresa como colaborador de algún grupo armado, y el otro grupo armado se anuncia frente al líder o lideresa como la posibilidad para salvaguardar su integridad frente a las amenazas del grupo armado contrario, haciendo parte de sus filas.

En suma, la actuación del Estado y los actores ilegales tiene por objetivo criminalizar y estigmatizar a los pueblos indígenas y a los territorios como espacio físico y espacio simbólico. Los ataques tienen diferentes connotaciones, unas de ellas simbólicas de acuerdo con las cuales se sustrae o se legitima la acción violenta de los actores al calificar a los territorios como “zonas rojas”. De esta forma, se desnuda de todo el contenido cultural existente para convertirse en un campo de confrontación armada: se privilegia la noción del territorio como campo de disputa y no como territorio indígena. Allí expresiones de violencia como la siembra de cultivos de uso ilícito, la siembra de minas antipersona, los bombardeos, la instalación de retenes en áreas de importancia para la supervivencia de la comunidad como sus ríos y sus trochas, son actuaciones que para las comunidades expresan la criminalización del territorio, el cual deja de ser concebido como un espacio biocultural para convertirse en un teatro de guerra.

Asimismo, las dinámicas del espacio biocultural de los territorios indígenas son modificadas por el turismo, el cual llega a las comunidades impuesto desde las agencias y operadores turísticos. La apropiación de éste es utilizada en algunos casos como mecanismo de defensa o de búsqueda de alternativas productivas (generar ingresos reemplazando actividades productivas dependientes de ofertas ambientales agotadas o abrir alternativas de vinculación al territorio y sus comunidades a profesionales de la etnia).

En el caso de los Parques Nacionales Naturales (PNN), se imponen por la necesidad internacional de conservar sumideros de carbono y aliviar el fenómeno del calentamiento global. Los territorios indígenas son áreas de interés prioritario para la conservación porque por sus prácticas silvoculturales son los únicos con un grado de conservación importante. En efecto, la mayoría de los PNN traslapan territorios colectivos y resguardos imponiendo a la población propietaria y asentada en estos territorios normas restrictivas para el ejercicio de sus actividades ligadas a la supervivencia y al bienestar.

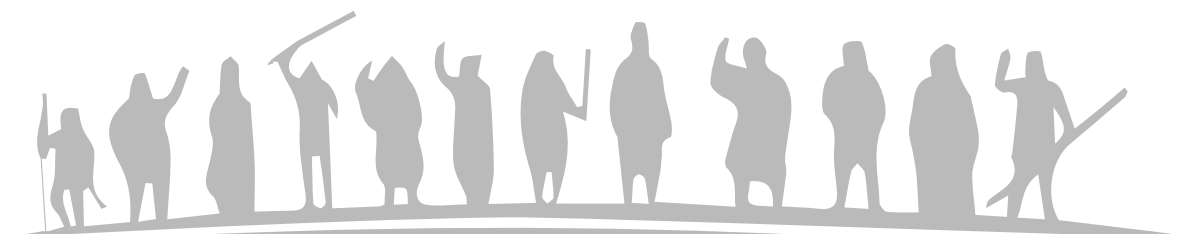
Además, los PNN impulsan el ecoturismo, turismo de naturaleza y turismo de investigación como mecanismo de recaudo para sostener sus planes de





conservación, cuyos costos superan las erogaciones asignadas por el fisco nacional. Estas actividades se realizan en atractivos naturales y culturales, ordinariamente ligados a pueblos indígenas y minoritarios sin consultarlos pues se circunscriben al ámbito de gestión de Parques, sin embargo afectan directa e indirectamente a las etnias sea con las apreciaciones que se derivan del conocimiento externo incontrolado de sus valores culturales, o porque por los traslapes de territorios las actividades turísticas influyen en la vida de los pueblos asentados en las áreas donde se practica tal turismo.

En relación con el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras y territorios y recursos naturales, es el Estado el actor que viola el derecho territorial y es este mismo despojador quien se arroga la solución del ordenamiento territorial. ¿Cómo salir de ese círculo y cómo entender el acceso a la justicia en un sistema jurídico intercultural y desde la perspectiva de la interlegalidad?







# 3 | *Algunas medidas de protección existentes para los pueblos indígenas*

*Con el surgimiento de la jurisdicción especial indígena y el reconocimiento de un amplio listado de derechos de los pueblos indígenas en la Constitución Política de 1991, y a raíz de la incorporación de normas internacionales de protección a los pueblos indígenas, la Corte Constitucional ha desarrollado una amplia jurisprudencia en donde se reconoce al Estado como multicultural y se insta a proteger a los pueblos y comunidades indígenas.*







Algunas comunidades han identificado una apertura de la política de la Unidad Nacional de Protección hacia la protección más allá de medidas materiales, reconociendo las necesidades de las comunidades. Vale aclarar que esta lectura no es compartida por todas las organizaciones con las que se realizó el diálogo en tanto los funcionarios siguen priorizando las perspectivas de protección material por encima de una lógica de prevención y protección con adecuación cultural.

El Sistema de Alertas Tempranas en los territorios implementado por la Defensoría del Pueblo con el objetivo de monitorear y advertir sobre situaciones de riesgo, es un instrumento de monitoreo reconocido por algunas comunidades. Sin embargo, no ha sido afrontado con la urgencia que merece por la manera desproporcionada en que afecta el conflicto armado a los pueblos indígenas.

Existen avances en materia de lucha contra la impunidad por parte del Sistema Integral de Justicia, Verdad, Reparación y No Repetición, especialmente por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz. Sin embargo, vale resaltar la limitación identificada al profundizar la perspectiva que asocia toda la violencia, el despojo y los abusos de poder como parte del conflicto armado, ya que invisibiliza la violencia estructural y prácticas de agentes no estatales que facilitaron el despojo de las comunidades indígenas sin que mediara necesariamente el conflicto armado.

Respecto al establecimiento de mecanismos de autoprotección colectiva, el Decreto 660 de 2018, por medio del cual se reglamenta el Programa integral de seguridad y protección para comunidades y organizaciones en los territorios, contiene un enfoque étnico con herramientas orientadas a prevenir violaciones de derechos humanos, aumentar el acceso a la justicia y las garantías de verdad y reparación por medio de mecanismos propios de las comunidades<sup>49</sup>. Sin embargo, esta normativa se encuentra en una etapa inicial de implementación, lo cual dificulta su aplicación en el ámbito local.

Por su parte, algunos pueblos indígenas cuentan con mecanismos propios de autoprotección colectiva orientados a prevenir potenciales violaciones a derechos fundamentales como el derecho al territorio, la autonomía, la identidad, la vida, la integridad personal, la libertad y todos aquellos derechos que se ven amenazados en el ejercicio de defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Ejemplo de esto es la guardia Indígena Awá (Inkal awa su Izmurus) que con símbolos como el Bastón de mando (waltiwil) realizan

<sup>49</sup> Disponible en <https://www.mininterior.gov.co/la-institucion/normatividad/decreto-numero-660-de-2018>

control territorial, cuidan, protegen, se comunican con la naturaleza y vigilan su territorio teniendo en cuenta los mandatos y su Ley de origen.

La protección espiritual y medicina tradicional son componentes esenciales de protección. De esta forma, mediante el acercamiento a las plantas medicinales se logra la conexión espiritual para armonizar el territorio y sus habitantes. Esta conexión de los pueblos indígenas con su territorio es inherente, por eso se considera que gran parte de los conflictos se dan por la desarmonización de la relación entre las personas y los espíritus de la naturaleza, desequilibrio que se ha dado por la llegada de personas ajenas al territorio que han introducido prácticas que no hacen parte de sus costumbres, como el narcotráfico, la extracción abusiva de los recursos, la introducción de necesidades externas, lo cual ha alterado las formas tradicionales de vida de los pueblos indígenas.






Fotografía: Francisco Vanegas | IPRI Colombia





# Conclusiones

*La criminalización, la impunidad y los repertorios de violencia contra los pueblos indígenas en Colombia son expresiones de patrones de abuso de poder en tres dimensiones: el abuso del poder discursivo, el abuso del poder normativo y el abuso en el uso de la fuerza. Esto forma parte de un complejo entramado de actores, redes y relaciones que se han forjado para cumplir un proyecto de Estado: erosionar los proyectos de vida colectivos de los pueblos indígenas.*





La firma del Acuerdo de Paz en el año 2016, no ha representado paz para los pueblos indígenas. Al contrario, los patrones de abuso de poder han evolucionado y se han profundizado, en particular en contra de las comunidades y sus territorios. Lo anterior, a pesar de que varios de los pueblos indígenas más afectados son beneficiarios del Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional que ordena proteger los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, y de que algunos de ellos cuentan con medidas cautelares de la CIDH o de los jueces de restitución de tierras y otras medidas y recomendaciones de diferentes instancias nacionales e internacionales.

La impunidad frente a los homicidios y otros ataques contra autoridades indígenas favorece la continuidad de violaciones de derechos humanos, las intimidaciones y la disuasión a través del miedo que se impone en la vida cotidiana y desencadena tensiones internas, rupturas organizativas y debilitamiento de los procesos de defensa colectivos del territorio.

Existe una gran complejidad en los riesgos y actos de violencia que sufren los pueblos indígenas debido a la colusión de diferentes actores estatales y no estatales. En este contexto, expresiones de abuso de poder como la criminalización, van más allá de los cuerpos de líderes, lideresas, pueblos indígenas y sus defensoras, y se han extendido al territorio y la autonomía, campos donde se articula a discursos estigmatizantes, racistas y discriminatorios, el abuso de las normas e instituciones, y el uso abusivo de la fuerza física.

El abuso de las normas e instituciones para el debilitamiento de la autonomía, la libre determinación y el gobierno propio, es un fenómeno en expansión que ha ocasionado graves daños sociales, culturales y espirituales y ha servido para neutralizar los procesos de resistencia y defensa territorial frente a megaproyectos agrícolas, de explotación de bienes naturales y turísticos. El debilitamiento y criminalización de las autonomías se convierte en un patrón de abuso de poder que favorece ampliamente a los agentes estatales y no estatales con intereses económicos en las tierras y territorios.

A nivel estatal hay acciones y omisiones de diferentes instancias, incluidas las que deben velar por la protección de los derechos, lo cual erosiona aún más los derechos de los pueblos indígenas. En este contexto, han sido expedidas normas que tienden a diluir estándares internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, como el de la consulta y el consentimiento previo, libre e informado. Asimismo, se han implementado criterios de medición censal que afectan el reconocimiento étnico de los pueblos indígenas.



Especial preocupación genera lo que se ha denominado genocidio estadístico o censal, a través del cual más de 500 pueblos indígenas perdieron hasta el 90% de la población. Esta situación ha sido cuestionada por las comunidades por considerar que no se ajusta a los estándares internacionales en materia de derecho al territorio y la autodeterminación.

La violencia contra los pueblos indígenas se encuentra invisibilizada en las estadísticas. No ha sido posible determinarla cuantitativa ni cualitativamente. Las causas de esta invisibilización son diversas, tales como el miedo a denunciar, la distancia de los lugares en donde ocurren los hechos, la falta de medios de comunicación, las diferencias metodológicas de organizaciones e instancias que monitorean estos hechos, e incluso esfuerzos de cambios conceptuales por parte de las autoridades, que diluyen la gravedad del conflicto.

En este contexto, algunas comunidades indígenas resignifican el concepto clásico de criminalización para adaptarlo a dos fenómenos que causan especial afectación: la criminalización del territorio y la criminalización de la autonomía. La primera se relaciona con el uso abusivo de los discursos y de la fuerza física para despojar a los pueblos indígenas de sus territorios mediante el sometimiento a la extracción de sus recursos o tomar ventaja de su ubicación estratégica en proyectos legales e ilegales. La segunda se relaciona con el uso abusivo del derecho en su faceta del monopolio de producción e interpretación normativa a través de decisiones que despojan a los pueblos indígenas de su autonomía política, erosionando la tradición y la cultura mediante la desestructuración y división de las organizaciones, lo cual repercute directamente en sus capacidades para la toma de decisiones a nivel de pueblo y de su unidad para la labor de defensa del territorio y su cultura.

Todo esto se produce en un escenario de gran impunidad en los crímenes cometidos contra los pueblos indígenas. Asimismo, hay una falla sistemática en la obligación de prevenir la repetición de los mismos. Al contrario, estos están escalando de forma preocupante.







Fotografía: Sonia Catalina Fracica | IPRI Colombia





# Recomendaciones

*IPRI expresa su seria preocupación por las violaciones de derechos humanos que se presentan día a día contra los pueblos indígenas de Colombia y que amenazan su pervivencia étnica, física y cultural como pueblos.*







Ante la situación de abusos de poder evidenciada, se insta al gobierno nacional, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el sistema de justicia y todos los organismos estatales a:

**Cumplir** con las obligaciones internacionales en materia de protección de los derechos de los pueblos indígenas y la población en general.

**Realizar** procesos de investigación expeditos y eficaces que aceleren las decisiones de fondo sobre responsables de violaciones a los derechos humanos de las comunidades, adoptando medidas eficaces para el esclarecimiento de las violaciones del derecho a la vida de comuneras y comuneros indígenas, la judicialización de los responsables para evitar la impunidad y las medidas necesarias para garantizar la no repetición de estas violaciones.

**Abstenerse** de desplegar conductas que contravengan la presunción de inocencia y al abuso de la detención preventiva contra indígenas vinculados a procesos judiciales.

**Adoptar** directrices nacionales dirigidas a los funcionarios públicos de todo el país para hacer efectiva la obligación de abolir los discursos de odio, racismo y cualquier acto de discriminación contra los pueblos indígenas, adoptando medidas efectivas para que estas conductas no vuelvan a suceder y sancionando de manera ejemplar a quienes las realicen.

**Suspender** cualquier proceso de consulta y consentimiento previo, libre e informado donde el contexto de violencia socio política e intimidaciones jurídicas o antijurídicas provenientes de terceros puedan afectar la libre determinación de las comunidades.

Igualmente, **suspender** cualquier proceso de consulta y consentimiento previo, libre e informado, en contextos donde existan conflictos internos de autoridad. En su lugar, se recomienda facilitar las condiciones para que los pueblos y comunidades resuelvan dichos conflictos a través de sus instituciones propias, en ejercicio de la libre determinación, la autonomía y el gobierno propio.

**Adoptar** las medidas necesarias para que el pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta avance en el restablecimiento de su autonomía y autodeterminación por medio de la resolución de sus conflictos internos, sin la interferencia indebida de agentes estatales y no estatales.

**Adoptar** medidas de prevención y protección urgentes frente a la grave crisis humanitaria que enfrentan los pueblos y comunidades indígenas en Chocó, Cauca y Nariño.

**Garantizar** el acceso a la justicia para los pueblos indígenas, asegurando el cumplimiento de las sentencias judiciales que han protegido los derechos a sus tierras y territorios. Al respecto, se recomienda adoptar medidas urgentes para la implementación de la sentencia T-530 de 2016 a favor del Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, adoptando medidas cautelares para conjurar las nuevas amenazas territoriales que enfrentan.

**Adoptar** las medidas necesarias para revertir lo que han denominado algunas organizaciones indígenas, el “genocidio censal”, garantizando una adecuación de los criterios técnicos a las obligaciones convencionales del Estado Colombiano en materia de protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

Específicamente, se recomienda al Ministerio Público que, desde sus competencias, coadyuve a la protección de la protesta pacífica, el derecho a la vida, la autonomía, la libre determinación, el gobierno propio, la tierra y el territorio, y demás derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Además, es fundamental que la Corte Constitucional continúe protegiendo la diversidad étnica y cultural de Colombia, resguardando los derechos fundamentales de los pueblos indígenas a la autodeterminación, autonomía, y territorio.

Asimismo, teniendo en cuenta el papel fundamental de los organismos internacionales y regionales de derechos humanos y las organizaciones internacionales de la sociedad civil para prevenir, denunciar y responder a las situaciones comentadas, IPRI quisiera solicitar, especialmente a la OACNUDH, a los órganos de los tratados, al Relator Especial de la ONU sobre los derechos

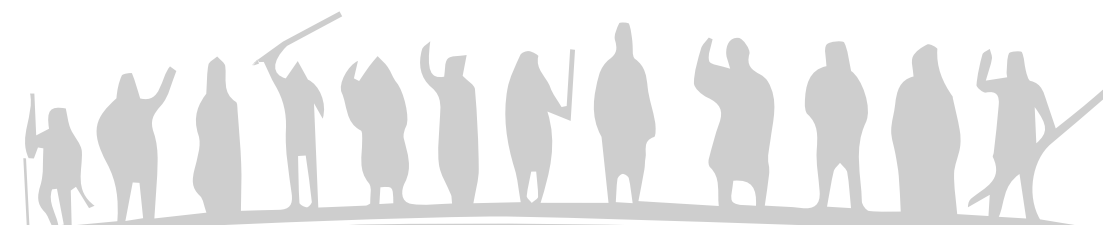






de los pueblos indígenas y otros procedimientos especiales del CDH, a la CIDH y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que adelanten y avancen de manera decidida a través de visitas *in loco*, informes, recomendaciones, seguimiento o procesos jurisdiccionales, en el marco de sus competencias, en todos los casos relacionados con la violación de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y personas indígenas de Colombia. La comunidad internacional, incluidos los Estados miembros de las Naciones Unidas, deben comprometerse decididamente en el apoyo a los pueblos indígenas de Colombia en el ejercicio de sus derechos humanos individuales y colectivos.

Finalmente, las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales deben continuar con el apoyo en la difusión, soporte y acompañamiento a las organizaciones indígenas y otras organizaciones de derechos humanos que apoyan la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia.





# Trabajos citados

- Amnistía, I. (2021). *Colombia 2020*. Bogotá.
- Aprodeh y otros. (2018). *Abusos de poder contra defensores y defensoras de los derechos humanos, del territorio y del ambiente*. Obtenido de Aprodeh, Asociación Pro Derechos Humanos; Delen, Broederlijk; (Cajar), Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; (Cedib), Centro de Documentación de Información Bolvia; (Cedhu), Comisión Ecuménica de Derechos Humanos: <https://cedib.org/wp-content/uploads/2018/06/INFORME-ANDINO-%C3%9ALTIMA-VERSI%C3%93N.pdf>
- Bertoni, E. (2010). *¿Es legítima la criminalización de la protesta social? Derecho Penal y libertad de expresión en América Latina*. Obtenido de Universidad de Palermo: [https://www.palermo.edu/cele/pdf/LIBRO\\_BERTONI\\_COMPLETO.pdf](https://www.palermo.edu/cele/pdf/LIBRO_BERTONI_COMPLETO.pdf)
- CERAC. (2016). *Un año de desescalamiento: Conflicto casi detenido, pero que se resiste a desaparecer*. Obtenido de Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos: <https://www.blog.cerac.org.co/tag/desescalamiento>
- CERD - OHCHR. (26 de 08 de 2013). *Recomendación general N° 35 La lucha contra el discurso de odio racista*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: [https://tbinternet.ohchr.org/\\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CERD/C/GC/35&Lang=en](https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolNo=CERD/C/GC/35&Lang=en)
- CIDH. (31 de Diciembre de 2015). *Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos*. Obtenido de Organization of American States: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- Ciudadanía, V. I. (13 de Marzo de 2020). *Protestas sociales y regulación. Semanario Virtual(672)*.
- Clúster de Protección. (2020). *Situación humanitaria del pueblo indígena Awá en el departamento de Nariño en 2020*. Grupo Temático de Protección (GTP) Nariño Colombia.





- CNMH, & ONIC. (2019). *Tiempos de vida y muerte. Memorias y luchas de los pueblos indígenas de Colombia*. Bogotá: CNMH.
- Comisión Colombiana de Juristas. (2020). *Violaciones a los derechos de las personas Defensoras, líderes y lideresas sociales. 1 de enero a 30 de julio 2020*. Obtenido de Coljuristas: <https://coljuristas.org/documentos/tmp/BoletinSemestral2020.pdf>
- Consejería presidencial. (2020). *Informe de homicidios contra líderes sociales y defensores de derechos humanos 2016-2019*. Obtenido de Consejería presidencial para los derechos humanos y asuntos presidenciales: [http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Documents/Informe%20Homicidios%20li%CC%81deres%20-%20Corte\(14%20Enero%20de%202020\).pdf](http://www.derechoshumanos.gov.co/Prensa/2020/Documents/Informe%20Homicidios%20li%CC%81deres%20-%20Corte(14%20Enero%20de%202020).pdf)
- Consejo de Derechos Humanos. (2020). *Visita a Colombia, Informe del relator especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/43/51/Add. 1*. Obtenido de Naciones Unidas, derechos humanos. Oficina del Alto Comisionado: <https://www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/srhrdefendersindex.aspx>
- Corte Constitucional. (26 de Enero de 2009). *Auto 004 de 2009*. Obtenido de Corte Constitucional de Colombia: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a004-09.htm>
- CRIC. (6 de Junio de 2021). *Comunicado: Gobierno realiza acciones tendientes a deslegitimar, estigmatizar y discriminar la protesta social y la minga nacional indígena*. Recuperado el 28 de Julio de 2021, de <https://www.cric-colombia.org/portal/comunicado-gobierno-realiza-acciones-tendientes-a-deslegitimar-estigmatizar-y-discriminar-la-protesta-social-y-la-minga-nacional-indigena/>
- CSPP. (2019). *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: La judicialización a Defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz*. Obtenido de Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos: <http://www.comitedesolidaridad.com/sites/default/files/LA%20JUDICIALIZACION%20WEB%20%281%29.pdf>
- CSPP. (9 de Enero de 2020). *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: La judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz*. Recuperado el 8 de Enero de 2021, de CSPP: <http://www.comitedesolidaridad.com/es/content/criminalizaci%C3%B3n-de-la-defensa-de-los-derechos-humanos-en-colombia>
- DANE. (16 de Septiembre de 2019). *Población Indígena de Colombia. Resultados del censo nacional de población y vivienda 2018*. Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>



- Defender La Libertad. (28 de Mayo de 2021). *Boletín informativo 15: #ParoNacional*. Obtenido de Defender La Libertad, asunto de todas: <https://defenderlalibertad.com/boletin-informativo-15-paronacional/>
- El Heraldo. (21 de 01 de 2019). Embalse Los Besotes, un sueño de medio siglo sin cumplir: El proyecto que busca abastecer de agua a Valledupar, en el futuro, completa 50 años. La oposición de etnias y la falta de decisión del Gobierno han sido algunos de los tropezos. *El Heraldo*. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/cesar/embalse-los-besotes-un-sueno-de-medio-siglo-sin-cumplir-590556>
- El Pilón. (28 de 01 de 2021). Sin internet y telefonía quedaron veredas de Pueblo Bello por tutela arhuaca. *El Pilón*. Obtenido de <https://elpilon.com.co/sin-internet-y-telefonía-quedaron-veredas-de-pueblo-bello-por-tutela-arhuaca/>
- Espectador, E. (5 de Febrero. de 2021). Los peligros de unificar las cifras de asesinatos de líderes alrededor de la Fiscalía.
- Fundación Lazos de Dignidad. (2020). *El derecho a defender: Primer informe sobre la situación de derechos humanos en Bogotá 2020*. Andrés Camilo Rodríguez Castillo.
- Fundepaz. (2021). *Situación de los Derechos Humanos y el DIH en Nariño, Informe Anual 2020: El Regreso de la Horrible Noche*. (No. 5 ed., Vol. I). Fundación Desarrollo y Paz.
- Global Witness. (2020). *Defender el mañana: Crisis climática y amenazas contra las personas defensoras de la tierra y del medio ambiente*. Obtenido de <https://www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/>
- Hale, C. R., & Millamán, R. (2006). Cultural Agency and Political Struggle in the Era of the Indio permitido. *Duke University Press*, 281-304.
- Human Rights First. (11 de 11 de 2009). Foro Internacional sobre Criminalización en Contra de Defensores de Derechos Humanos en Guatemala.
- Indepaz & Temblores. (2021). Violación sistemática de la Convención Americana y los alcances jurisprudenciales de la Corte IDH con respecto al uso de la fuerza pública contra la sociedad civil en Colombia en el marco de las protestas realizadas entre el 28 de abril y el 12 de mayo. Obtenido de Indepaz: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/05/INFORME-CIDH-VIOLENCIA-POLICIAL-PROTESTA-SOCIAL.pdf>
- Indepaz. (09 de 06 de 2020). *Líderes indígenas asesinados*. Obtenido de Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz: <http://www.indepaz.org.co/lideres-indigenas-asesinados/>





- Indepaz. (09 de Junio de 2020). *Líderes indígenas asesinados*. Obtenido de Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/06/L%C3%ADderes-ind%C3%ADgenas-asesinados.pdf>
- Indepaz. (15 de julio de 2020). *Registro de líderes y personas defensoras de DDHH asesinadas desde la firma del acuerdo de paz*. Recuperado el 15 de noviembre de 2020, de Indepaz: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Especial-Asesinato-lideres-sociales-Nov2016-Jul2020-Indepaz.pdf>
- Indepaz. (2021). *INFORME DE MASACRES EN COLOMBIA DURANTE EL 2020 Y 2021*. Obtenido de Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz: <http://www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020-2021/>
- Indepaz. (29 de 05 de 2021). *Listado de las 66 víctimas de violencia homicida*. Obtenido de <http://www.indepaz.org.co/victimas-de-violencia-homicida-en-el-marco-del-paro-nacional/>
- Indepaz. (9 de junio de 2020). *Líderes indígenas asesinados*. Recuperado el 12 de diciembre de 2020, de Indepaz: <http://www.indepaz.org.co/lideres-indigenas-asesinados/>
- JEP. (10 de Julio de 2018). *Los grandes casos de la JEP. 02 prioriza la situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño)*. Obtenido de Jurisdicción Especial para la Paz: <https://www.jep.gov.co/especiales1/macrocasos/02.html>
- La Calle. (25 de 02 de 2021). Gas domiciliario para Pueblo Bello, un sueño que tiene de verdugo a los líderes arhuacos. *Semanario La Calle*. Obtenido de <https://semanariolacalle.com/gas-domiciliario-para-pueblo-bello-un-sueno-que-tiene-de-verdugo-a-los-lideres-arhuacos/>
- LeClercq, J. A., & Rodríguez, G. (2020). *Índice Global de Impunidad (IGI) 2020, Escalas de impunidad en el mundo*. Obtenido de Universidad de las Américas. Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia (CESIJ): <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>
- Metro., R. (20 de Julio de 2018). La paz bajo amenaza.
- Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos. (15 de Mayo de 2018). *Colombia. No hay paz para las personas defensoras de derechos humanos*. Recuperado el 18 de Diciembre de 2020, de Intervenciones urgentes: <https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/no-peace-for-human-rights-defenders-no-peace-without-them>
- ONIC. (2021). *Riesgo inminente sobre la vida, seguridad, integridad y pervivencia de los Pueblos Indígenas desplazados en Ciudad Bolívar, Bogotá*.

- ONIC. (23 de Marzo de 2018). *Informe sobre criminalización y ataques contra los pueblos y comunidades indígenas que defienden sus derechos en Colombia*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2020, de Informe: <https://www.onic.org.co/comunicados-onic/2337-informe-sobre-criminalizacion-y-ataques-contralos-pueblos-y-comunidades-indigenas-que-defienden-sus-derechos-en-colombia>
- Paredes, N. (2019). *Abusos de poder, extractivismos y derechos en la región andina: Informe de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú sobre abusos de poder, extractivismo y situación de la defensa de los derechos humanos, territoriales y ambientales en la región andina*. Obtenido de <https://cedib.org/wp-content/uploads/2020/01/InformeAndino-LibroBOL.pdf>
- Pares. (Octubre de 2020). *Seguimiento al Acuerdo Humanitario Ya en el Chocó. documento síntesis: informe de las cinco subregiones*. Obtenido de Fundación paz y reconciliación: <https://pares.com.co/wp-content/uploads/2020/10/Choco.pdf>
- Protection International. (27 de 05 de 2021). Obtenido de <https://www.protectioninternational.org/es/nuestro-trabajo/que/criminalizacion>
- Protection International. (Diciembre de 2015). *La Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Categorización del fenómeno y medidas para su afrontamiento*. Obtenido de Protection International: <https://www.protectioninternational.org/es/herramientas-para-politicos/criminalizacion-de-defensoras-y-defensores-de-derechos-humanos>
- Red Popular de Derechos Humanos de Bogotá. (2020). *El derecho a defender. Primer informe sobre la situación de Derechos Humanos en Bogotá 2020*. Obtenido de [http://viva.org.co/cajavirtual/svc0714/pdfs/El\\_derecho\\_a\\_defender.pdf](http://viva.org.co/cajavirtual/svc0714/pdfs/El_derecho_a_defender.pdf)
- Redacción judicial. (28 de Mayo de 2021). *Paro Nacional: 123 personas siguen desaparecidas*. Obtenido de El Espectador: <https://www.elespectador.com/judicial/paro-nacional-123-personas-siguen-desaparecidas/>
- RUV. (2021). *Red Nacional de Información*. Obtenido de Registro Único de Víctimas: <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#/enfoqueDiferencial>
- Somos defensores. (2020). *El virus de la violencia. Informe semestral enero-junio 2020*. Obtenido de Programa Somos Defensores: <https://somosdefensores.org/2020/11/03/el-virus-de-la-violencia/>
- Temblores. (27 de Mayo de 2021). *Comunicado a la opinión pública y a la comunidad internacional por los hechos de violencia policial durante el primer mes de movilizaciones en el marco del Paro Nacional*. Obtenido de <https://www.temblores.org/comunicados>







- UDEFEGUA. (Diciembre de 2009). *Criminalización en contra de defensores y defensoras de derechos humanos*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/29463.pdf>
- Unipa. (11 de Agosto de 2020E). *Comunicado 011-2020*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá: <https://web.facebook.com/notes/787598748751649/>
- Unipa. (16 de Julio de 2020C). *Comunicado 007-2020*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá: <https://web.facebook.com/notes/356631485391218/>
- Unipa. (17 de Junio de 2020B). *Comunicado 005-2020*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá: <https://web.facebook.com/notes/3956588251024151/>
- Unipa. (17 de Marzo de 2021C). *Comunicado 003-2021*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá: <https://www.facebook.com/1688422924728142/posts/2955898114647277/>
- Unipa. (19 de Febrero de 2020A). *Comunicado 001-2020*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá: <https://web.facebook.com/notes/3457607660997617/>
- Unipa. (22 de Abril de 2021B). *Comunicado 005-2021*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá: <https://www.facebook.com/1688422924728142/posts/2982166432020445/>
- UNIPA. (27 de Febrero de 2019). *10 años después de la masacre de Tortugaña Telembí, el panorama para la pervivencia del Pueblo Awá es incierto*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá: <https://www.onic.org.co/comunicados-regionales/2803-10-anos-despues-de-la-masacre-de-tortugana-telembi-el-panorama-para-la-pervivencia-del-pueblo-awa-es-incierto>
- Unipa. (30 de Marzo de 2021A). *Comunicado 004-2021*. Obtenido de Unidad indígena del Pueblo Awá UNIPA: <https://www.facebook.com/1688422924728142/posts/2965492067021215/>
- Unipa. (7 de Noviembre de 2020D). *Comunicado 017-2020*. Obtenido de Unidad indígena del pueblo Awá: <https://web.facebook.com/notes/2855581791345577/>





**Abuso del poder  
e impunidad:**  
estrategia visible  
de violencia contra  
los pueblos indígenas  
de **COLOMBIA**





**Indigenous Peoples  
Rights International**

Championing Indigenous Peoples Rights